

**MANUAL DE
CONVIVENCIA**

**COLEGIO NUESTRA
SEÑORA DEL MILAGRO**

CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN

REFERENTES LEGALES

LAS LEYES. DECRETOS.

SENTENCIAS

CORTE CONSTITUCIONAL.

CAPÍTULO I

EL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 01. EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 02. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 03. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 04. DEBERES ESPECÍFICOS EN LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO II

GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 05. EL GOBIERNO ESCOLAR: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

CAPÍTULO III

LOS VALORES ENCAMINADOS A TENER UNA BUENA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 06. AMABILIDAD.

ARTÍCULO 07. DEBERES CON EL VALOR DE LA AMABILIDAD.

ARTÍCULO 08. SITUACIONES EN CONTRA DEL VALOR DE LA AMABILIDAD

ARTICULO 09. HUMILDAD.

ARTÍCULO 10. DEBERES CON EL VALOR DE LA HUMILDAD

ARTÍCULO 11. SITUACIONES EN CONTRA DEL VALOR DE LA HUMILDAD

ARTICULO 12. SENTIDO DE PERTENENCIA

ARTÍCULO 13. DEBERES CON EL VALOR DE SENTIDO DE PERTENENCIA

ARTÍCULO 14. SITUACIONES EN CONTRA DEL VALOR DE SENTIDO DE PERTENENCIA.

ARTICULO 15. RESPETO.

ARTÍCULO 16. DEBERES CON EL VALOR DEL RESPETO

ARTÍCULO 17. SITUACIONES CONTRA EL VALOR DEL RESPETO.

ARTICULO 18. RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 19. DEBERES CON EL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 20. SITUACIONES CONTRA EL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

ARTICULO 21. SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 22. DEBERES CON EL VALOR DE LA SOLIDARIDAD.

ARTÍCULO 23. SITUACIONES CONTRA LOS VALORES DE LA SOLIDARIDAD

ARTICULO 24. HONESTIDAD

ARTÍCULO 25. DEBERES CON EL VALOR DE LA HONESTIDAD.

ARTÍCULO 26. SITUACIONES CONTRA EL VALOR DE LA HONESTIDAD.

ARTICULO 27. AMISTAD Y COMPAÑERISMO.

ARTÍCULO 28. DEBERES CON EL VALOR DE LA AMISTAD, COMPAÑERISMO.

ARTÍCULO 29. SITUACIONES CONTRA VALOR DE LA AMISTAD, COMPAÑERISMO

ARTICULO 30. TOLERANCIA Y PAZ.

ARTÍCULO 31. DEBERES CON EL VALOR DE LA TOLERANCIA Y PAZ

ARTÍCULO 32. SITUACIONES EN CONTRA DEL VALOR DE LA TOLERANCIA Y PAZ

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DECRETO 1290 de 2009

ARTICULO 33. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTICULO 34. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

ARTICULO 35. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA (CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CAPÍTULO I, ARTÍCULOS 38 Y 39).

ARTICULO 36. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. ARTICULO 37.

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 38. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

ARTICULO 39. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

CAPITULO V

DEBIDO PROCESO EN LA ATENCION DE SITUACIONES EN CONTRA DE LOS VALORES QUE INSPIRAN, GUÍAN Y ORIENTAN LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 40. PROCESO CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y SUS MEDIDAS FORMATIVAS

ARTÍCULO 41. CONDUCTO REGULAR.

ARTÍCULO 42. SITUACIONES QUE AMERITA PROCESO EXTRAORDINARIO.

CAPITULO VI

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCION

ARTÍCULO 43. SE CONSIDERAN: SITUACIONES TIPO I:

CAPÍTULO VII

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN Y SUS ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO VIII

RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES

CAPITULO IX

NORMAS GENERALES DE HIGIENE, PREVENCIÓN, SALUD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE Y PRESENTACION PERSONAL

CAPÍTULO XI

REGLAMENTOS INTERNOS CAPITULO XII

OTRAS DISPOSICIONES Y/O POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimiento bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la Institución, comprometiéndose así con su propia realización como persona y haciéndose acreedor al respeto de sus derechos y al estímulo de sus deberes. Está construido como una herramienta que facilita la convivencia desde la vivencia de los valores institucionales para hacer un adecuado, acertado o pertinente acompañamiento en la formación de los niños, niñas y jóvenes para promover sana convivencia.

La justificación del presente Manual se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente al niño y al joven de hoy. Con base en los principios de la educación, el objetivo de nuestro proyecto educativo institucional y la puesta en práctica de los valores que inspiran, guían y orientan la convivencia de la Institución, estamos convencidos que respondemos este cometido y al mismo tiempo contribuimos a la formación de una sociedad más justa y equitativa.

Así mismo respondemos a las disposiciones legales, especialmente las que hacen referencia la Ley 115/94 que señala funciones y principios educativos para el diseño del Manual de convivencia (Artículos 73, 87 y 144) y las demás disposiciones que resultan de esta ley.

La comunidad educativa evaluará anualmente de manera ordinaria este manual para corregir, modificar ampliar o anular lo pertinente, siempre y cuando lo que se anexe no sea inconstitucional o claro principio violatorio de los derechos fundamentales y se evaluará de manera extraordinaria cuando algún requisito legal lo exija.

MARCO LEGAL DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

Todas las disposiciones emanadas de este manual de convivencia tienen su fundamento legal y jurídico en las siguientes normas:

LA PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, puesto que resulta fundamental que los manuales de convivencia procuren la protección y garanticen el ejercicio de derechos, como lo menciona la sentencia T-557 de 2011, “deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.”

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Esta es la norma con más jerarquía y por medio de la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y constituye las reglas básicas del estado, es importante señalar esto porque muchos derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentran mencionados ahí.

“Artículo 13: Establece su igualdad ante la ley, de tal manera que el manual de convivencia se convierte en un instrumento que garantiza la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación”.

“Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud de este y sus manuales de Convivencia lo garanticen de forma real.

“Artículo 19: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

“Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...). La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo...

“Artículo 365: los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...). El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones de este, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.

LAS LEYES

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN – LEY 115 de 1994: Que en su artículo 5 establece los fines; en sus artículos 13, 16, 20, 21, 22, 30 y 33 los objetivos de la educación colombiana y refiere en su artículo 87 la estructuración de un manual de convivencia o lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

LEY 1620 de 2013: Crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.

- Respetar la diversidad. Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
- Incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
- Incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

• **LEY 1098 de 2006:** El Código de infancia y adolescencia resulta ser un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta. Se retoma el Capítulo II Título I: “Los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes” en los cuales se destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Título II Capítulo I: “Obligaciones de la familia, sociedad y estado”, desarrolla la responsabilidad de éstos con los niños, niñas y adolescentes, especialmente las obligaciones de la familia (artículo 39). Del capítulo I, también son sumamente relevantes los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas

LEY 599 de 2000: Es el código penal. Es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere en el manual de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde la institución.

DECRETOS

DECRETO 1860 de 1994: Este decreto reglamenta lo mencionado en la ley general de educación, en su artículo 14 titulado contenido del proyecto educativo institucional, nomina al manual de convivencia como parte de este y en su artículo 17 es más específico mencionando que debe contener el manual de Convivencia. También este decreto menciona lo referente al gobierno escolar (artículo 19) y de otras instancias que hacen parte de la institución educativa esto es importante debido a que los procesos de actualización del manual de convivencia deben ser democráticos y garantizar la presencia de los estamentos y representantes de la Comunidad Educativa. Es un eje primordial en el manual debido a que designa las competencias legales al consejo directivo, rector, docentes los cuales deben tenerse en cuenta en el manual de convivencia esto para respetar las competencias designadas por ley.

DECRETO 1108 de 1994: Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.

DECRETO 1290 de 2009: En sus artículos del 12 al 15 establece los mínimos deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia, que deben ir contenidos en el manual de convivencia.

DECRETO 1965 de 2013: Este decreto reglamenta la ley 1620 de 2013, y referente a los manuales de convivencia sus artículos 28 y 29 ordena que deben ser actualizados.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Son fundamentales para el desarrollo jurídico de Colombia debido a que adecuan y dimensionan los postulados constitucionales, lo que genera que los derechos tengan desarrollo en casos concretos. En el caso del derecho a la educación y específicamente en los manuales de convivencia, se presentan diferentes tensiones las cuales han sido resueltas por la Corte Constitucional, por dicho motivo, referenciaremos sentencias que constituyen hitos en referencia a manuales de convivencia:

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los estudiantes”

Sentencia T-024 de 1996: “Establece que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables”.

Sentencia SU2-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello”.

Sentencia T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

Sentencia T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los estudiantes y, en general, del proceso educativo.”

Sentencia T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta:
 - I. La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica.
 - II. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
 - III. Las condiciones personales y familiares del alumno.
 - IV. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
 - V. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo
 - VI. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

Sentencia T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

Sentencia T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”.

Sentencia CC 519 de 1992: Que establece que aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe presumirse que el centro docente este obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos, a quien de manera constante y reiterada, desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide a la institución alcanzar los fines que le son propios.

Sentencia CC 492 de 1992: Que afirma con respecto a la educación, que “es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, si no que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende de buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende con sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas.

Sentencia 439 de 1994: Las instituciones educativas no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus docentes y compañeros. El fallo de la corte permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso. No se vulnera el derecho a la Educación por expulsión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina. El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

CAPITULO I.

ARTÍCULO 01. EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Es un instrumento pedagógico compuesto por el conjunto de principios y procedimientos fundamentales con criterios para regular las relaciones interpersonales y posibilitar el respeto mutuo por parte de los miembros de la Comunidad Educativa: hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se convierte en un marco de referencia para facilitar la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso de todos frente a unos valores que ayuden a construir una sociedad democrática, participativa y pluralista. Busca permitir su expresión sincera propiciando el encuentro afectivo y solidario con soluciones armoniosas y la construcción de espacios donde se puedan desarrollar acciones individuales y colectivas que promuevan la construcción de una cultura de paz.

Esta concepción lleva a que nada esté definido de antemano y a que se impulsen mecanismos internos de conciliación para los conflictos cotidianos presentes en nuestra institución dedicada a la formación integral de niños y jóvenes. El propósito es construir una convivencia fundamentada en la capacidad de decidir y actuar libre pero responsablemente buscando el equilibrio entre la satisfacción individual de las necesidades y la conciencia colectiva de las mismas.

Cada estudiante y padre de familia o acudiente que se integre a la Comunidad Educativa debe asumir este Manual de Convivencia cuyo principio supremo es: “Más allá de cualquier norma está el niño, la niña y el adolescente que se pretende formar y que espera de todos(as) un testimonio de vida pacífica, dialogante, empática y justa”.

ARTÍCULO 02. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

- Fortalecer y vivenciar los valores humanos y cristianos
- Proporcionar a la Comunidad Educativa criterios que promuevan relaciones interpersonales dialogantes, pacíficas, respetuosas y empáticas entre los miembros de la comunidad educativa.
- Identificar los valores, normas, conductos, procesos pedagógicos y formativos y disposiciones institucionales relacionadas con la convivencia, y que son válidas para la formación integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes.

- Facilitar la convivencia y propiciar el bienestar de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad, en el que se requiere un ordenamiento que establezca valores de convivencia que posibilite a los estudiantes convertirse en una persona capaz de auto – disciplinarse con base en el reconocimiento de los derechos y deberes, que fortalecen dichos valores.
- Fomentar en el estudiante la participación como miembro de la comunidad a la cual pertenece, construyendo con él un orden social y democrático para que comprenda el papel que debe desempeñar dentro de la misma.
- Formar personas empáticas, solidarias, justas, críticas y pacíficas capaces de dar uso correcto a su libertad.
- Educar la voluntad para enriquecer el espíritu de superación buscando su autonomía en la toma de decisiones con juicio crítico, responsable, creativo y capacidad de liderazgo.
- Formar una conciencia que valore la relación humana con el medio ambiente para pensar, sentir y actuar en beneficio del cuidado y protección de este.
- Sensibilizar sobre el contexto sociocultural institucional y territorial, creando espacios de empatía, solidaridad, reflexión, respeto, diálogo y participación en la propuesta de acciones que aporten positivamente desde su rol de estudiante.
- Testimoniar los valores institucionales siendo promotores de proyectos de vida que estén orientados a la capacitación tecnológica, cultural, deportiva, lúdica, intelectual, en beneficio del bien común.
- Promover la reflexión y vivencia de los valores que favorezcan asumir con empatía, tolerancia y respeto la diversidad humana en todas sus expresiones individuales y colectivas.
- Favorecer la consciencia de la importancia de la verdad en las relaciones de convivencia pacífica y con base en esta, asumir actos de reparación y no repetición cuando así lo amerite su actuar.
- Cumplir con las disposiciones legales correspondientes a garantizar los derechos y libertades que gozan los niños las niñas los y las adolescentes.

ARTÍCULO 03. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Nuestra institución educativa propenderá por los derechos contemplados en **la ley 1098 del 2006** - código de infancia y adolescencia.

Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y aun ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

- El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

- La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
- El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
- La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad.
- El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
- Las guerras y los conflictos armados internos.
- El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
- La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
- La situación de vida en calle de los niños.
- Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
- El desplazamiento forzado.
- El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
- Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.
- El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
- Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
- Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.
- Las minas antipersonales.
- La transmisión del VIH - SIDA y las infecciones de transmisión sexual.
- Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

Derecho a la libertad y seguridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes no podrán ser detenidos ni privados de su libertad, salvo por las causas y con arreglo a los procedimientos previamente definidos en el presente código.

Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella.

Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.

Derecho a la Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es

necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

Derecho a la identidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia.

Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Derecho a la salud. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud.

En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación. Incurrirán en multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes las autoridades o personas que omitan la atención médica de niños y menores.

Parágrafo 1º. *Para efectos de la presente ley se entenderá como salud integral la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones, conducentes a la conservación o la recuperación de la salud de los niños, niñas y adolescentes.*

Parágrafo 2º. *Para dar cumplimiento efectivo al derecho a la salud integral y mediante el principio de progresividad, el Estado creará el sistema de salud integral para la infancia y la adolescencia, el cual para el año fiscal 2008 incluirá a los niños, niñas y adolescentes vinculados, para el año 2009 incluirá a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen subsidiado con subsidios parciales y para el año 2010 incluirá a los demás niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen subsidiado. Así mismo para el año 2010 incorporará la prestación del servicio de salud integral a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes al régimen contributivo de salud.*

El Gobierno Nacional, por medio de las dependencias correspondientes deberá incluir las asignaciones de recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, en el proyecto anual de presupuesto 2008, el plan financiero de mediano plazo y el plan de desarrollo.

Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica.

Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos.

Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomenta el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Parágrafo 1º. *Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.*

Parágrafo 2º. *Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal*

Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que no afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Derecho a la información. Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.

Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar. La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre

los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código.

Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral.

Parágrafo. *Excepcionalmente, los niños menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.*

Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo: Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación en la comunidad.

Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.

Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.

A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

Parágrafo 1º. *En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos, deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquel la mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la patria potestad por ministerio de la ley.*

Parágrafo 2º. *Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.*

Parágrafo 3º. *Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.*

El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años.

Libertades fundamentales. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

Derecho edad mínima de admisión al trabajo. Define como edad mínima de admisión al trabajo los quince (15) años y determina que los adolescentes entre los 15 y 17 años, para trabajar deben contar con la respectiva autorización expedida por el inspector de trabajo o, en su defecto, por el ente territorial local y gozarán de las garantías.

ARTÍCULO 04. DEBERES ESPECÍFICOS EN LA INSTITUCIÓN.

Cuando haya cumplido con los requisitos legales exigidos para vincularme al Colegio Nuestra Señora del Milagro y tenga matrícula vigente, obtendré por este acto la facultad de exigir los derechos de:

- Ser registrado correctamente con mi nombre, edad y nacionalidad; y a que se me llame por mi nombre y apellido, no por el código, número de lista o cualquier otra denominación diferente. (Ver procedimientos de admisión y matrícula).
- Ser provisto oportunamente de un carné de identificación, manual de Convivencia, sistema institucional de evaluación- SIE y otros elementos que acrediten mi pertenencia a la Institución.
- Ser informado oportunamente sobre las normas académicas y de convivencia institucional vigentes para el periodo lectivo en que estoy matriculado.
- Convivir en condiciones de dignidad y respeto por la integridad física y mental, siendo conocedor de que cualquier acto que atente contra ella es considerado como grave.
- Ser respetado, sin discriminación alguna, de acuerdo con los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Constitución Política, El Código de Infancia y adolescencia y las normas de Convivencia de la Institución.
- Poder expresar opiniones de manera respetuosa y oportuna, por mí mismo o por intermedio de un representante y ser escuchado oportunamente siguiendo el conducto regular.
- Poder expresar creencias y sentimientos libremente ajustados a los valores que promueve la institución y que son la base de una respetuosa y pacífica convivencia.
- Recibir formación humana y conocimientos que contribuyan al desarrollo integral (formación espiritual, cultural, de hábitos saludables, sociales y personales, académicas, lúdicas, entre otras).
- Recibir orientación para el manejo de las dificultades académicas, emocionales y de convivencia que pueda vivenciar a nivel individual o social.
- Disfrutar de un medio ambiente propicio para el desarrollo adecuado de mis facultades físicas, intelectuales y morales.
- Ser evaluado integralmente, bajo condiciones de equidad y justicia, teniendo en cuenta mis habilidades y debilidades.
- Conocer anticipadamente los criterios de evaluación y recibir información oportuna de los resultados de esta.
- Realizar las evaluaciones en calendarios racionalmente establecidos y acordados, teniendo en cuenta que los temas de la evaluación sean coherentes con el avance en el desarrollo de los planes de clases.
- Recibir una excelente calidad en los servicios escolares ofrecidos por la Institución, relacionados con la preparación académica, lúdica, espiritual, cultural, social, familiar y personal.
- Recibir un servicio en condiciones escolares óptimas, relacionadas con instalaciones físicas, biblioteca, cafetería, portería y recepción.
- Recibir información sobre la sana alimentación y buenos hábitos alimentarios, y que esto redunde en la salud de su vida adulta.
- Presentar sugerencias ante los organismos competentes para propiciar mejoras institucionales.

- Ser apoyado en la resolución de dificultades, siguiendo el conducto regular y su debido proceso.
- Recibir los estímulos establecidos por la Institución.
- Y de los demás derechos y libertades consagrados en el Código de la infancia y de la adolescencia. (Ley 1098 de 2006)

CAPITULO II

GOBIERNO ESCOLAR E INSTANCIAS DE PARTICIPACION

ARTICULO 05. EL GOBIERNO ESCOLAR: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO.

El Gobierno Escolar es el máximo mecanismo de expresión de la democracia al interior de la Institución, su organización y funcionalidad son obligatorias.

En el gobierno escolar son consideradas las iniciativas de estudiantes, docentes, administrativos y padres de familia en aspectos tales como: la adopción y verificaciones del Manual de Convivencia; la organización de las actividades académicas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias; en la práctica de la participación democrática de la vida escolar.

Para ello deben tener presente:

- Participar activamente en la vida de la Comunidad Educativa a través del GOBIERNO ESCOLAR, que es el máximo mecanismo de expresión de la democracia al interior de la institución.
- Reconocer que, como cuerpo colegiado, la Institución tiene un Gobierno Escolar representado en el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, además, posee otros estamentos como el Personero(a) de los estudiantes, el Consejo de los Estudiantes, el contralor escolar, la Comisión Electoral, la asamblea de padres, el Consejo de Padres de Familia, el Consejo de Docentes, las comisiones de evaluación y promoción y el comité de convivencia escolar.

Reconocer que el **RECTOR** es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y civiles, así mismo, ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Tenemos en cuenta que dentro de sus funciones están:

- ❖ Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- ❖ Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- ❖ Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad en la Institución.
- ❖ Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local para el mejoramiento de la vida comunitaria.
- ❖ Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- ❖ Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- ❖ Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- ❖ Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
- ❖ Estar enterado que el **CONSEJO DIRECTIVO** es el máximo organismo de gestión y organización, conformado de la siguiente manera:
 - El rector, quien lo convoca y preside.
 - Dos representantes de los docentes adscritos a la institución y elegidos en asamblea general por mayoría de votos.
 - Dos representantes de los padres de familia, elegidos del consejo, por mayoría de votos.

- Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes, el cual debe estar cursando 11º grado.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo.
- ❖ Asumir el **CONSEJO ACADÉMICO**, como órgano de orientación pedagógica de la institución, cuyos integrantes son los docentes representantes de las diferentes áreas académicas ofrecidas en la institución. Igualmente, tengo claras sus funciones:
 - Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en lo pertinente al proceso educativo formativo que se ejecuta y evalúa, al igual que en la revisión y análisis de la propuesta del PEI.
 - Organizar, dirigir y orientar el currículo y su aplicabilidad, propiciando continuos mejoramientos e introduciendo correctivos y ajustes viables, factibles y confiables, según el horizonte institucional.
 - Conformar, asesorar y supervisar las comisiones de evaluación y promoción, en procura de obtener y mantener altos niveles de rendimiento académico y comportamental.
- ❖ Reconocer la importancia de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**, integrada para cada grado por el docente titular y docentes de cada curso, la orientadora escolar, los coordinadores y el rector, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones para actividades de refuerzo y superación de las dificultades presentadas por los estudiantes, así como adoptar los correctivos disciplinarios en casos de reincidencias.
- ❖ Valorar la existencia del **CONSEJO DE DOCENTES**, conformado por todos los docentes de la Institución y que lo preside un docente elegido democráticamente. Igualmente, conocer sus funciones:
 - Dar pautas para asuntos de convivencia y rendimiento académico
 - Compartir información general académica
 - Establecer acuerdos de tipo operativo.
 - Establecer sugerencias para la capacitación docente.
 - Participar activamente en las jornadas pedagógicas.
 - Elegir los representantes ante los diferentes órganos de representación escolar.
 - Establecer su propio reglamento.
 - Velar por el cumplimiento de los derechos de los docentes.
- ❖ Asumir que toda la organización de los procesos electorales dependerá de la **COMISIÓN ELECTORAL** que estará integrada por los siguientes miembros: Rector o su delegado, el jefe del Área de Ciencias Sociales, el delegado de los docentes, el delegado de los estudiantes y el delegado de los Padres de familia. Igualmente, tener claras sus funciones:
 - Cumplir con las normas establecidas en el presente manual de convivencia.
 - Velar porque todos los procesos electorales se desarrollen en forma transparente, honesta, democrática y autónoma.
 - Divulgar los resultados de la elección dando a conocer el número de votos obtenidos por cada candidato y el total de votantes.
 - Posesionar a los elegidos y acreditarlos con la respectiva credencial.
 - Fijar el calendario de las campañas electorales.
 - Conocer las reclamaciones e impugnaciones que se originen en el proceso y solucionarlas.
 - Resolver los conflictos electorales que se presenten.
 - Conocer y adelantar los procesos de revocatoria de la representación.
 - Archivar los documentos correspondientes a los resultados de los procesos electorales y enviar una copia de las actas al consejo directivo, teniendo en cuenta la normatividad y procedimientos en la elaboración de documentos.
- ❖ Reconocer en la figura del **PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES** a un estudiante elegido por todos los compañeros, en votación democrática, realizada dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases (Art. 28, Dec.1860/94), salvo excepciones de fuerza mayor.

- ✓ Asumir que los candidatos deben ser del último grado que ofrezca la institución y que su inscripción ante un organismo responsable (comisión electoral) estará acompañada de su programa de actividades; además, no podrá aspirar a ser representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
- ❖ Tener en cuenta que los candidatos a Personero de los estudiantes deben tener mínimo dos años de permanencia en la Institución, demostrar un buen rendimiento académico y una adecuada convivencia social según certificación expedida por las respectivas coordinaciones de la Institución. En este sentido, tener claro que el aspirante a esta representación debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Tener matrícula vigente en el momento de inscribirse ante la Comisión Electoral.
 - ✓ Pertenecer al último grado de estudio que ofrece la Institución.
 - ✓ No ejercer otro cargo de representación o que conlleve mando.
 - ✓ Haber demostrado una adecuada convivencia.
 - ✓ No haberse inscrito en el mismo proceso electoral como aspirante a otro cargo.
 - ✓ Diligenciar el formulario de inscripción
 - ✓ Presentar un programa de acciones realizables que beneficien a la comunidad educativa, en la fecha que o estipule la comisión electoral.
 - ✓ Inscribirse dentro de las fechas fijadas por la Comisión Electoral.
 - ✓ Cumplir la reglamentación y los acuerdos que surjan en el proceso electoral.
 - ✓ Comprender, con miras a realizar un proceso de elección y seguimiento claro de la figura del Personero de los estudiantes, sus funciones:
 - ▶ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación existentes en la Institución.
 - ▶ Ser el primer mediador de conflictos entre estudiante – estudiante.
 - ▶ Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes para la realización de sus propuestas.
 - ▶ Organizar foros u otras formas de deliberación grupal para impulsar acciones que tengan como finalidad el progreso de la Institución.
 - ▶ Recibir, evaluar y tramitar las quejas y reclamos de los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los deberes.
 - ▶ Presentar a la comisión electoral al finalizar el año, un informe sobre las actividades realizadas, autoevaluación de su rol y recomendaciones para el próximo personero.
- ✓ En este mismo sentido, tener claro que el cargo de personero de los estudiantes es revocable en los siguientes casos:
 - ▶ Incumplimiento del programa de actividades o acciones.
 - ▶ Bajo rendimiento académico.
 - ▶ Comportamiento que deteriore la dignidad de la representación confiada.
 - ▶ Ser acreedor de medidas correctivas pedagógicas por una inadecuada convivencia.
 - ▶ Negligencia en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.
 - ▶ Comportamiento desleal.
 - ▶ Retiro definitivo o cancelación de matrícula de la Institución.

En caso de revocatoria del personero(a) conocer el procedimiento necesario, que consiste en la solicitud de la revocatoria de la representación, que se presentará por escrito ante la Comisión Electoral, enunciando los motivos que se consideran justos para solicitarla. Sé que para ser considerada esta revocatoria por la Comisión, la petición deber estar respaldada con las firmas de por lo menos el 51% de quienes sufragaron en las elecciones correspondientes. En caso de revocatoria se convocará a nuevas elecciones.

- ❖ Reconocer el **CONSEJO DE ESTUDIANTES** como un cuerpo colegiado del Gobierno Escolar, conformado por los estudiantes elegidos en cada uno de los cursos que existen en la Institución.

Poder ser elegido representante ante el Consejo de los estudiantes cumpliendo los mismos requisitos exigidos para aspirar al cargo de Personero, exceptuando el de pertenecer al último grado. (El plan de actividades debe entregarse al titular de grado y a la comisión electoral).

Tener claras las funciones del Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir por mayoría simple de votos, a uno de sus miembros representante de los estudiantes, ante el consejo directivo (debe ser de 10º o 11º).
- Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Promover la participación de sus compañeros en el servicio social.
- Impulsar todas las actividades y acciones que ayuden a la formación integral de los estudiantes de la Institución.
- Ser mediadores de conflictos al interior del curso al cual pertenece.
- Dar su propia organización interna con delegados escogidos democráticamente dentro de la gran organización en los representantes (Junta Directiva del Consejo de Estudiantes).

Estar enterado que toda representación por elecciones es revocable en los siguientes casos:

- Incumplimiento del programa de actividades o acciones.
- Bajo rendimiento académico.
- Comportamiento que deteriore la dignidad de la representación confiada.
- Negligencia en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.
- Comportamiento desleal frente a las decisiones tomadas por la mayoría.
- Ausencias permanentes a las sesiones convocadas.
- Retiro definitivo o cancelación de matrícula de la Institución

Saber que, en caso de revocatoria, la Comisión Electoral estudiará la demanda y se pronunciará sobre ella en los 15 días hábiles siguientes. Si encuentra meritorias las razones expuestas, convocará un nuevo proceso de elección con el titular de grado para el cargo vacante.

- ❖ Reconocer al **REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**, así como sus funciones:

- Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de estos a los estudiantes a través del Consejo Estudiantil.
- Presentar al Consejo Directivo propuestas de incentivos para el beneficio de los compañeros y la institución en los aspectos relacionados con el manual de convivencia, organización de las actividades curriculares, fomento y práctica de los valores humanos, relaciones interpersonales y mediación de conflictos, organización y funcionamiento del consejo estudiantil, mantenimiento y cuidado de la planta física y las demás funciones inherentes a su cargo.

- ❖ Identificar al **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**, como órgano de participación de los Padres de Familia de la Institución y que está destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de la calidad del servicio. Saber que está integrado por los padres de familia representantes de cada curso.

Conocer que los requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Padres de familia tienen que ver con:

- Tener un hijo representado con la matrícula vigente en la Institución.

- Estar a paz y salvo académico y financiero.
- Tener motivación y disponibilidad para las actividades programadas por el consejo de Padres de Familia.
- Mantener una sana comunicación con los otros entes directivos de la institución.

Estar enterado de que las funciones del Consejo de Padres están determinadas en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, emanado del Ministerio de Educación.

- ❖ Reconocer la existencia e importancia de las instancias y procesos de mediación y conciliación de conflictos. Para lograr una educación de calidad en el Colegio Nuestra Señora del Milagro, se hizo necesario organizar el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR - CCE**, que promueve el fortalecimiento de la convivencia, la solución pacífica de los conflictos a través de la participación directa de sus miembros, como negociadores, mediadores y conciliadores al interior de la comunidad educativa, que evalúan y median ante los conflictos que se presenten dentro de la Institución. Así mismo es la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Manual de Convivencia.

El Comité de Convivencia Escolar - CCE de la institución estará integrado por:

- Rector
- Coordinadores
- Orientadora Escolar
- Dos Padres de Familia
- Dos docentes
- Personero(a)

Son Competencias de este comité:

- ✓ Promover la cultura de la negociación, conciliación y mediación como un estilo de vida psicosocial saludable.
- ✓ Impulsar, apoyar y fortalecer espacios de transformación y resolución de conflictos en la comunidad educativa.
- ✓ Implementar el Centro de Convivencia y Conciliación que permita trabajar a nivel preventivo las situaciones conflictivas.

Los procesos de conciliación, de acuerdo con la circunstancia, se pueden llevar a cabo:

- Entre estudiantes
- Entre docentes.
- Entre estudiantes y docentes.
- Entre estudiantes y personal directivo.
- Entre estudiantes y personal administrativo.
- Entre estudiantes y personal de apoyo y servicios generales.
- Entre padres de familia y cualquier miembro de la Institución.

Ante una acción cometida por algún miembro de la Institución en contra de los valores, el mecanismo de mediación y conciliación de conflictos se podrá desarrollar y a la vez generar la aplicación de una acción correctiva sin ser en ningún momento contraproducente o incompatible.

CAPÍTULO III

LOS VALORES QUE INSPIRAN, GUÍAN Y ORIENTAN LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN

Niños, niñas y adolescentes deben ser tratados como personas en constante formación y que requieren de principios, normas y valores, los cuales deben ser muy bien orientados para favorecer la asunción de una ética personal como individuo y como miembro de una comunidad consciente que ésta sustenta las relaciones intrapersonales, interpersonales y con el entorno. Los valores y las normas constituyen una necesidad existencial en ellos, pues sin éstos son frágiles, inestables y vulnerables, por ende, más manipulables. De ahí la importancia de construir un Manual de Convivencia enfocado en la práctica de acciones que promuevan la vivencia de los valores y la reflexión sobre la incidencia de ésta en el tejido social de una comunidad cuando se cumplen o cuando se vulneran.

Un valor es un principio de vida que desarrolla la humanidad de la persona y que orienta el comportamiento humano hacia la transformación social, el cual al adquirirlo, orientarlo, aplicarlo y enseñarlo se convierte en norma o grupo de normas que inspiran, guían y orientan la convivencia de la comunidad educativa. Estos valores no son actos que se imponen desde afuera, sino un compromiso que asume cada uno con base en convicciones que se han interiorizado, llegando a constituirse en una nueva forma de ser, de sentir, de pensar, de actuar y de convivir. Optamos por un Manual de Convivencia que esté cotidianamente en nuestras manos, que más que un conjunto de normas y acciones de prohibición sea el derrotero amable y exigente de nuestro actuar personal y de nuestra vida en comunidad, para contribuir a la formación de ciudadanos(as) conscientes de que sus decisiones en este actuar deben contribuir a construir una sociedad pacífica, respetuosa de la diferencia, crítica y proactiva en la justicia y la equidad.

Los valores asumidos en el presente manual son un excelente aporte a los procesos de convivencia vivenciados en nuestro compartir diario; estos apuntan a construirla de manera pacífica siempre partiendo del diálogo, el consenso, la aceptación de responsabilidades, actos de reparación y compromisos de no repetición. Los siguientes valores la comunidad educativa ha considerado como fundamentales para fortalecer nuestra identidad **COLMILAGRISTA**:

- **AMABILIDAD**
- **HUMILDAD**
- **IDENTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA**
- **RESPECTO**
- **RESPONSABILIDAD**
- **SOLIDARIDAD**
- **HONESTIDAD.**
- **COMPAÑERISMO Y AMISTAD.**
- **TOLERANCIA Y PAZ.**

ARTICULO 06. AMABILIDAD.

La amabilidad es el acto o el comportamiento caritativo hacia otras personas y seres. Amabilidad se define como “calidad de amable”, y una persona amable es aquella que por su actitud afable, complaciente y afectuosa es digna de ser amada”

ARTÍCULO 07. DEBERES CON EL VALOR DE LA AMABILIDAD.

1. Ser cariñoso(a), afectuoso, gentil, cortés, agradable y servicial.
2. Ser atento, brindar atención y respeto.
3. Ser capaz de conciliar lo que se presenta como hostil.

4. Tener autocontrol ante las situaciones conflictivas.
5. No dejarse dominar por los estados de ánimo.
6. Reconocer y respetar los derechos y los méritos de los demás.
7. Aceptar las diversas formas de pensar, aunque sean distintas
8. Ser servicial o condescendiente con los que te rodean cuando te pidan un favor o solicitan ayuda.
9. Utilizar palabras que faciliten y hagan más agradable tu relación con los demás.
10. Ver en cada persona lo mejor de ella
11. Tratar a los demás con toda la naturalidad, la alegría y el afecto que espontáneamente salgan de ti
12. Mostrarse solidario, optimista y colaborador con las personas que convives.

ARTÍCULO 08. SITUACIONES EN CONTRA DEL VALOR DE LA AMABILIDAD

1. Desinterés por el bienestar de las demás personas.
2. Irrespetar, maltratar y ofender verbalmente a los miembros de la comunidad educativa
3. Falta de colaboración y de una buena actitud en las actividades organizadas por la institución.
4. El no reconocimiento de nuestros propios errores
5. Ser y actuar en forma egoísta y así lastimar o perjudicar a otra(a) miembro de la comunidad educativa.
6. No creer en la capacidad, en la bondad y en las aptitudes de los demás sin permitir equivocaciones.
7. Sentirse insatisfecho de vivir, amar, compartir el tiempo con los demás en una actitud desagradable o de irrespeto.
8. Asumir actitudes negativas que afecten el nombre de la institución educativa, en actos culturales, deportivos o cívicos dentro y fuera de la institución.
9. Emitir juicios o expresiones que atenten contra la integridad de la persona

ARTICULO 09. HUMILDAD.

La humildad es la virtud que consiste en conocer las propias limitaciones y debilidades y actuar de acuerdo con tal conocimiento, es una característica que debemos desarrollar, para no sentirnos más importantes o mejores que los demás, independientemente de nuestros logros en la vida y asumiendo que todos somos iguales desde nuestra dignidad humana.

ARTÍCULO 10. DEBERES CON EL VALOR DE LA HUMILDAD

1. Ser capaz de reconocer los logros personales y de otras personas con respeto y sinceridad.
2. Reconocer en las personas la dedicación y su servicio hacia los demás, y no solo centrar esa actividad y pensamiento sobre sí mismo.
3. Amar y aceptar a los demás y actuar con base en este principio de vida espiritual que fortalece la convivencia de la comunidad.
4. Entender que no siempre se gana y que aceptar la derrota es sinónimo de humildad
5. Respetar a las personas mayores y escucharlas con atención
6. Valorar lo que tenemos y lo que somos para reflexionar críticamente frente a la presión social y de la sociedad de consumo promotores de estereotipos de felicidad material y física.
7. Reconocer y admitir la verdad que ha cometido una falta y ofrecer disculpas si en esta se ha lesionado y/o perjudicado a otra(s) persona(s), igualmente asumir el proceso de reparación y el compromiso de no repetición en aras de la reconciliación.
8. Expresar gratitud como muestra de aprecio y valoración por las acciones que otros hacen a favor nuestro.
9. Comprender, reflexionar y decidir dar y recibir perdón, como valor que favorece la reconciliación y permite mejorar la paz personal y la convivencia.

ARTÍCULO 11. SITUACIONES EN CONTRA DEL VALOR DE LA HUMILDAD

1. Actuar y expresarse de manera altiva y arrogante para humillar, denigrar y hacer sentir mal a la(s) persona(s) lesionando la dignidad de estas.
2. Expresar con su postura y su palabra una actitud defensiva frente a los llamados de atención, procesos de diálogo, perdón y reparación; dificultando al compromiso de no repetición de los hechos.
3. No aceptar la ayuda o corrección cuando se comete una falta.
4. Alardear cuando se logra un éxito en la institución con el objetivo de hacer sentir mal y/o lesionar a otros(as).

ARTICULO 12. IDENTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

Nuestra Comunidad Educativa se caracteriza esencialmente por la formación en **EDUCAR PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**, lo que se concreta en las siguientes condiciones educativas:

- ❖ El espíritu de familia y unas relaciones de sencillez, serenidad y bondad.
- ❖ Un clima de alegría y optimismo, fruto de un sentido del buen vivir y de una valoración positiva del niño y del joven.
- ❖ La invitación a la creatividad y a la expresión espontánea.
- ❖ La racionalidad y la flexibilidad de propuestas y actividades, adecuadas siempre a la situación y las necesidades de los niños, niñas y de los jóvenes.

ARTÍCULO 13. DEBERES CON EL VALOR DE IDENTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA

1. En respuesta la socialización del uniforme hecha a toda la comunidad educativa es consecuente portarlo con orgullo, dignidad, elegancia y decoro dentro y/o fuera de la institución, siempre completo y limpio.
2. Reflexionar y asumir que cada lugar y situación amerita vestido y accesorios específicos; por lo tanto, con el uniforme no es coherente usar maquillaje excesivo y peinados que rayan con la uniformidad, accesorios llamativos o recarga de accesorios, más adecuados para los momentos de fiestas familiares y/o personales.
3. Llevar el cabello limpio y ordenado acorde con el porte del uniforme.
4. Asumir las acciones correctivas pertinentes en caso de portar el uniforme sin el debido respeto que éste amerita, ya que esto implica lesionar la imagen de la institución.
5. Usar adecuadamente los baños, sanitarios y dispensadores de agua.
6. Representar a la Institución en actividades científicas, académicas, culturales y deportivas, con decoro y de manera la institución sea enaltecida, gracias al desempeño integral.
7. Portar con elegancia, orgullo y decoro cualquier insignia que representa a la institución: escudo, banderas, heraldos, etc.
8. Participar de un grupo de servicio social, ya sea de tipo cultural, deportivo, de servicio o de compromiso cristiano, bajo la orientación responsable de un adulto.
9. Evitar ingresar alimentos de forma anómala: por ventanas o portones de la institución, o por encargos a docentes y personal de la misma y/o domicilios, durante la jornada escolar.
10. Si bajo ciertas excepciones los padres o acudientes deben ingresar alimentos a la institución para la lonchera en la hora de descanso, éstos deben diligenciar la solicitud mediante carta al Rector, esperar el permiso de su titular y mostrar la debida autorización en la recepción.
11. Por organización, bienestar, seguridad y orden, todo padre de familia o acudiente debe ingresar a la institución educativa en el horario estipulado para la atención de este, con la debida autorización escrita o personalmente con un directivo o docente de la institución.
12. Conocer y dar a conocer a sus padres de manera oportuna el horario de atención a padres de familia por parte de docentes y directivos.

13. Comunicar oportunamente por escrito y siguiendo el conducto regular, las sugerencias, recomendaciones u observaciones sobre el servicio de tienda escolar o cualquier otra dependencia, si propenden por un mejor servicio y reconociendo que esto afecta a toda la comunidad educativa.
14. Conocer y cumplir las acciones inherentes a los valores institucionales, pues así contribuye a construir y vivir una cultura de paz en la comunidad.
15. Conocer este manual construido desde los valores y saber expresar la importancia de su cumplimiento para contribuir a la convivencia pacífica como miembros de la institución.
16. Manifestar con respeto y siguiendo los conductos regulares, sus desacuerdos y diferencias de criterio frente a situaciones que lo(s) afecten directamente.
17. Comunicar a las instancias directivas o docentes acciones internas o externas que lesionen la institución o miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 14. SITUACIONES EN CONTRA DEL VALOR DE IDENTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA.

1. Rayar, lesionar o destruir cualquier prenda de los uniformes de la institución, sea propia o de otro compañero.
2. Portar cualquier prenda del uniforme con gráficos, nombres, etc.
3. Realizar acciones antihigiénicas con cualquier prenda de los uniformes de la institución, sea propia o de otro compañero.
4. Portar reiteradamente el uniforme incompleto.
5. Presentarse a la institución de manera reiterada con el uniforme sucio.
6. Realizar acciones que perjudiquen el buen nombre de la institución, estando representado a la misma en actividades interinstitucionales.
7. Utilizar el nombre de la institución para acciones personales y sin autorización.
8. Frecuentar sitios públicos como billares, discotecas, bares, maquinitas, etc.; portando el uniforme de la institución.
9. Presentar comportamiento que contradigan los principios y pilares de la institución.
10. Utilizar las redes sociales para denigrar, hablar mal o lesionar la institución o a miembros de la comunidad educativa.
11. Lesionar o destruir de forma premeditada cualquier símbolo de la institución.
12. Ser protagonista de acciones contra los valores fuera de la institución y portando el uniforme.
13. Fomentar el desorden reiterado en las organizaciones comunitarias.
14. Presentar conductas antihigiénicas en la tienda escolar.
15. Comercializar o vender alimentos o cualquier otro artículo dentro de la institución, sin la debida autorización.

ARTICULO 15. RESPETO.

La actitud de prevenir se traduce como un anticiparse para garantizar las condiciones en que la persona pueda ser verdaderamente libre y en ese ambiente aprenda a respetar y a respetarse.

ARTÍCULO 16. DEBERES CON EL VALOR DEL RESPETO

1. Conocer y defender la dignidad de todas las personas.
2. Valorarse a sí mismo y a los demás en toda su integridad y dignidad.
3. Demostrar aprecio y respeto por mi nacionalidad y la de otros(as) compañeros(as), representada en los símbolos patrios: la bandera, el escudo y el himno nacional.
4. Expresar con respeto de manera verbal o escrita el buen nombre de la institución.
5. Permanecer dentro del salón de clase y en forma ordenada durante los cambios de clase.
6. Evitar permanecer dentro del salón de clase el descanso o actividades institucionales
7. Escuchar, respetar y valorar la opinión de los demás y su forma de pensar, sin imponer las propias asumiendo con empatía la diversidad de nuestra comunidad.

8. Tratar muy bien a todos los miembros de la comunidad educativa, sin agresiones verbales y físicas que afecten la dignidad y el bienestar de cada uno.
9. Contribuir con actitudes de atención y respeto, en el desarrollo de las dimensiones, áreas y proyectos.
10. Seguir el conducto regular de manera oportuna y respetuosa.
11. Asumir la distribución de puestos dentro del aula contribuyendo al buen ambiente de la clase y participar con respeto escuchando explicaciones y argumentos del(la) docente y/o de sus compañeros, si es el caso.
12. Participar activamente de los buenos días y/o buenas tardes, llegando puntualmente y prestando la atención posible.
13. Tomar los alimentos en los espacios correspondientes, en el tiempo asignado y dejar los residuos en los sitios asignados para seo y reciclaje.
14. Escuchar y Acatar con respeto los llamados de atención de docentes, directivos y demás personas que interactúan en la Institución.
15. Aceptar los procesos preventivos y/o correctivos pedagógicos y las medidas formativas acordadas para aplicar en situaciones contra de los valores establecidos en este Manual de Convivencia; desarrollarlas reconociendo su importancia en el desarrollo integral personal y comunitario.
16. Dirigirse a los miembros de la comunidad educativa: compañeros(as), docentes, directivos y administrativos por su nombre. No utilizar apodos o calificativos denigrantes, excluyentes y/o discriminatorios.
17. Respetar las disposiciones y organizaciones establecidas por la institución para el uso de los baños, la tienda escolar, los espacios deportivos; así mismo, la ubicación por grados en las reuniones comunitarias.
18. Utilizar en los horarios asignados o en actividades de clase, la biblioteca, siguiendo las indicaciones dadas y el reglamento establecido, para un justo comportamiento en este espacio requerido de silencio y tranquilidad para la consulta.
19. Hacer buen uso de los elementos bibliográficos y tecnológicos existentes a nuestro servicio, respondiendo con su reposición pronta, si causo daño en alguno de éstos.
20. Participar con entusiasmo y buen comportamiento en talleres, conversatorios, conferencias o eventos organizados por la institución y bajo la dirección de personal profesional externo.
21. Conocer, aprender y aplicar con respeto los derechos humanos.

ARTÍCULO 17. SITUACIONES CONTRA EL VALOR DEL RESPETO.

1. Poseer, suministrar, comercializar o consumir cigarrillos de tabaco o electrónicos, vapeadores y/o bebidas alcohólicas dentro de la institución o en sus alrededores, o fuera de ella cuando actué en calidad de estudiante
2. Agredir y/o amenazar verbal y/o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa COLMILAGRO, ya sea dentro o fuera de la institución; esto incluye acciones por redes sociales que afecten la dignidad y seguridad emocional de la persona.
3. Promover y/o participar en acciones que implican agresión, violencia (verbal o física) sabotaje y/o vandalismo en cualquier actividad institucional dentro o fuera del colegio, e incluso en actividades externas que representan la institución.
4. Estar en estado de embriaguez o drogadicción dentro de la institución.
5. Realizar o encubrir conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medio electrónico contra un compañero(a) o docente. (Acoso escolar o Bullying)
6. Realizar forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos on line) para ejercer maltrato psicológico y continuado sobre compañeros o docentes. (Ciberacoso escolar o Cyberbullying).
7. Entorpecer en forma reiterativa el desarrollo de las actividades académicas, realizando acciones no correspondientes al momento.

8. Portar, distribuir o socializar material e información inapropiada: pornografía, drogadicción, prostitución, satanismo, abuso sexual, sadismo, delincuencia común, etc.
9. No cumplir y/o burlarse de las indicaciones dadas por docentes, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
10. Ser cómplice, encubrir, inferir o entorpecer las averiguaciones adelantadas por autoridades internas o externas, sobre acciones en contra de los valores de la institución.
11. Ser descortés, altanero(a) o grosero(a) al dirigirse docentes, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
12. Afectar la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante escritos, palabras o comunicaciones en redes sociales.
13. Arrojar objetos de cualquier especie, forma o tamaño, con el objetivo de lesionar la integridad física de cualquier miembro de la institución.
14. Realizar grafitis, dibujos, letreros o cualquier otra forma de expresión que atente contra el nombre la dignidad de cualquier miembro de la institución o de la misma.
15. Todas aquellas acciones que afecten violenten o ataquen la dignidad de una persona en relación con sus derechos humanos.

ARTICULO 18. RESPONSABILIDAD.

Una persona se caracteriza por su responsabilidad porque tiene la virtud no sólo de tomar una serie de decisiones de manera consciente, sino también de asumir las consecuencias que tengan las citadas decisiones y de responder de las mismas ante quien corresponda en cada momento.

ARTÍCULO 19. DEBERES CON EL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD.

1. Asistir puntualmente a la institución desde la hora de llegada hasta la hora de salida y con todas las actividades académicas con el docente asignado y en el aula de clase.
2. Cuidar y mantener en buen estado el mobiliario, materiales y espacios físicos empleados de forma individual y/o grupal.
3. Depositar todo tipo de basura o desperdicio en los recipientes para tal fin.
4. Asumir una actitud responsable y saludable frente a problemáticas socialmente relevantes que pueden involucrarme, tales como el hurto, la farmacodependencia, la violencia, el pandillaje, la sexualidad irresponsable, entre otros.
5. Ser capaz de reconocerse como sujeto activo, titular de derechos humanos sexuales y reproductivos desarrollando competencias para relacionarme consigo mismo y con los demás, con criterio de respeto por mí mismo, por el otro y por el entorno; buscando un bienestar físico, mental y social que me lleve a tomar decisiones asertivas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.
6. Entregar oportunamente al acudiente las citaciones o circulares que la institución envíe.
7. Traer y presentar oportuna, correctamente los cuadernos, textos, evaluaciones asignadas, trabajos, proyectos, tareas y demás materiales que requiere en las clases.
8. Reconocer y aceptar el sistema de evaluación institucional.
9. Hacer de los momentos de descanso ocasiones agradables.
10. Cumplir con los reglamentos establecidos para el ingreso, manejo de equipos y herramientas, desarrollo de competencias y salida de otras dependencias.
11. Evitar permanecer en sitios (muros, barandas, arboles, talleres, escaleras, etc.) que puedan colocar en riesgo mi integridad física y/o la de mis compañeros, en tiempos inapropiados.
12. Asistir y participar activamente en todas las actividades deportivas y culturales.
13. Solicitar autorización a cada docente siempre que vaya a estar fuera del salón de clase.
14. Retirarse de la Institución con causa justificada. Solicitar inicialmente la autorización del docente de la clase, luego la autorización del Coordinador la cual debo mostrar en la recepción con la firma. Sólo se autoriza la salida con presencia de padre de familia y/o acudiente responsable

15. Presentar en caso de ausencia a la rectoría la excusa por escrito (en la agenda escolar) y los certificados de incapacidad médica inmediatamente asista a la Institución. Luego de las firmas y sellos de estas la presenta a los docentes, quienes en común acuerdo y en un tiempo prudente (no mayor de tres días) exigirán la presentación de trabajos y evaluaciones pendientes.
16. Ser responsable de los procesos correctivos pedagógicos impuestos por la Institución a causa de mis retardos y/o inasistencias.
17. Mantener apagados o en silencio en los momentos pedagógicos u otras actividades escolares celulares, juegos y agendas electrónicas, discman, DVD portátil, equipos de sonido, tabletas o cualquier otro equipo que represente distracción a la labor académica. La Institución no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daño de estos equipos.
18. Usar adecuadamente el servicio de las salas de informática: los programas, la red y en general toda la información almacenada en los equipos.
19. Conocer y cumplir con lo establecido en el presente manual de convivencia como parte de su responsabilidad por ser miembro de la comunidad COLMILAGRO.
20. En caso de ser representante institucional en deportes, cultura y academia, cumplir con los compromisos que implica dicha representación.

ARTÍCULO 20. SITUACIONES CONTRA EL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

1. Llegar tarde a la institución reiteradamente.
2. Ausentarse o evadirse de los momentos de clase, de actos culturales,
3. Ingresar o salir de la institución por lugares diferentes a la entrada principal o sin la autorización respectiva.
4. Dañar o destruir con intensión, propiedad de la institución.
5. Poseer, suministrar o comercializar cualquier tipo de armas u objetos que puedan poner en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la institución
6. Hacer uso inadecuado de los recursos, herramientas y maquinaria asignada causando daño con mala intención.
7. Presentar conductas antideportivas con agravantes dentro y/o fuera de la institución.
8. Incumplir reiteradamente sus compromisos académicos y/o de convivencia, asumidos como estudiante de esta institución.
9. Manifestar displicencia hacia las oportunidades de mejoramiento y superación personal, demostrando irresponsabilidad con su formación integral.
10. Hacer uso indebido de herramientas tecnológicas como celulares, cámaras, agendas electrónicas, relojes inteligentes, tabletas, audífonos, equipos de sonido durante los momentos pedagógicos, los cuales serán retenidos por el docente de la clase.

ARTICULO 21. SOLIDARIDAD.

Es lo que hace una persona cuando otro necesita de su ayuda. Es la colaboración que alguien puede brindar para terminar una tarea en especial. Es el sentimiento que se siente y da ganas de ayudar a los demás sin intención de recibir algo a cambio.

ARTÍCULO 22. DEBERES CON EL VALOR DE LA SOLIDARIDAD.

1. Ayudar y apoyar a los compañeros y demás miembros de la institución.
2. Realizar trabajos en equipo que permitan compartir, socializar y aprender.
3. Ayudar a través de campañas que organiza la institución o por iniciativa propia a desplazados, damnificados, discapacitados, ancianos, niños y jóvenes de barrios populares.
4. Enseñar o realizar actividades que sirvan como apoyo escolar a estudiantes que si lo necesitan.
5. Participar de acciones solidarias de cuidado del entorno y el medio ambiente en la institución.

ARTÍCULO 23. SITUACIONES CONTRA LOS VALORES DE LA SOLIDARIDAD

1. Mostrar de manera reiterada apatía en las actividades solidarias programadas por la Institución y expresar indolencia hacia las necesidades de otros(as).
2. Mostrar desprecio, desinterés y rechazo por las personas menos favorecidas.
3. Demostrar actitudes excluyentes con compañeros(as) en las actividades en equipo, ya sea institucionales generales o dentro del aula.
4. Expresar descuido consciente reiterado e insolidario con el cuidado del entorno escolar y el medio ambiente.

ARTICULO 24. HONESTIDAD.

Ser honesto es tener una actitud acorde con la verdad en nuestras relaciones con los demás, incluyendo nuestra familia, amigos, compañeros de estudio y todas las personas con las cuales nos relacionamos de una u otra forma. Es uno de los valores de mayor importancia en un individuo porque además de hacerlo una persona confiable, la honestidad lo vuelve creíble y vive armónicamente con su propio entorno y con el de los demás.

ARTÍCULO 25. DEBERES CON EL VALOR DE LA HONESTIDAD.

1. Aceptar sus defectos y errores y esforzarse por superarlos.
2. Evitar la murmuración y la crítica destructiva que afecta negativamente a los demás
3. Reconocer sus limitaciones o imposibilidad de hacer o cumplir con algo cuando en realidad así sea.
4. Guardar discreción y seriedad ante las confidencias personales
5. Ser siempre sincero en su comportamiento, palabras y afectos
6. Respetar las cosas ajenas.
7. Ser honrado(a) en la presentación de trabajos y evaluaciones.
8. Expresar siempre la verdad sobre una situación en la que haya participado directamente como promotor de dicha acción o indirectamente como testigo; y así reconocer que la verdad es parte importante del proceso de justicia y reparación para quienes ha afectado con su comportamiento

ARTÍCULO 26. SITUACIONES CONTRA EL VALOR DE LA HONESTIDAD.

1. Hurtar o ser cómplice del hurto.
2. Promover o realizar fraude o suplantación en trabajos, evaluaciones, informes, etc.
3. Falsificar o adulterar documentos, certificados, constancias, permisos, informes, planillas, excusas o resultados evaluativos.
4. Usar la mentira y de manera grave para evitar reconocer errores de situaciones cometidas.
5. Encubrir o ser cómplice de situaciones que van en contra de los valores de la Institución.
6. Acusar falsamente de situaciones que atentan contra los valores a un compañero o cualquier otro miembro de la Institución.

ARTICULO 27. AMISTAD Y COMPAÑERISMO.

La amistad se demuestra en la preocupación por el amigo, interesándose por su bienestar, por sus problemas y logros. Propicia y alienta un “respeto personal y social”, una “voluntad” para sostener y mantener los compromisos asumidos, un sentido del “sacrificio” personal cuando renunciamos a nuestros caprichos y sabemos “tolerar” el pensamiento de los demás.

ARTÍCULO 28. DEBERES CON EL VALOR DE LA AMISTAD Y COMPAÑERISMO.

1. Mantener relaciones amistosas, respetando diferencias de opinión, raza, sexo, credo, identidad de género, discapacidad o cualquier circunstancia de tipo personal o social.
2. Mostrar una actitud de confianza hacia los demás.
3. Entablar siempre diálogos constructores de buenas relaciones interpersonales.

4. Asumir expresiones afectivas con respeto y moderación, teniendo en cuenta que son parte de la intimidad individual y por eso mismo no deben ser exageradas, ni altamente sugerentes o insinuanes en relación con romper los límites de dicha intimidad, dentro de los espacios de la institución y/o en actividades institucionales externas.
5. Evitar la rivalidad, el egoísmo y la envidia.
6. Participar con agrado en actividades de integración.
7. Dar un trato cordial y amable a los y las estudiantes que por efectos de eventos interinstitucionales visitan nuestra Institución.
8. Saber escuchar y respetar las decisiones y aportes de los compañeros de clases

ARTÍCULO 29. SITUACIONES CONTRA VALOR DE LA AMISTAD Y COMPAÑERISMO.

1. Romper los límites de moderación de sus expresiones afectivas, siendo sugerentes e insinuanes e irrespetando su propia intimidad, la de quienes están involucrados e incluso de la comunidad, si ha sido de manera explícitamente pública.
2. Denigrar de la condición de raza, sexo, credo, identidad de género, discapacidad o cualquier circunstancia de tipo personal o social de un compañero o cualquier miembro de la Comunidad Educativa
3. Presentar liderazgo negativo y/o disociativo en el grupo.
4. La intimidación y la burla con los compañeros
5. Usar la intimidación verbal o física que afecte el clima escolar.

ARTICULO 30. TOLERANCIA Y PAZ.

Reconocer a los(as) otros(as) como parte de una comunidad diversa y multicultural propia y por tanto asumir que todos(as) somos únicos y tenemos diferencias que se pueden manejar con respeto, diálogo y acuerdos personales y/o comunitarios que propicien las paz, la tolerancia y la empatía.

ARTÍCULO 31. DEBERES CON EL VALOR DE LA TOLERANCIA Y PAZ.

1. Reconocer y promover el conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos como sustento fundamental del proceso de una convivencia comunitaria más justa y pacífica.
2. Vivir una convivencia respetuosa e incluyente que promueva los derechos de los demás miembros de la comunidad sin distinción ni exclusión de ningún tipo.
3. Utilizar la empatía para comprender y aceptar a todos.
4. Respetarse a sí mismo y por ello no aceptar lo que le puede dañar física, mental y espiritualmente.
5. Escuchar y obedecer con atención a todas las pautas, orientaciones dadas por los docentes, coordinadores, rector, orientadora escolar.
6. Expresar y compartir sentimientos, ideas y opiniones sin el temor a ser rechazado.
7. Escuchar decisiones en relación con su proceso de convivencia y que aun estando en desacuerdo debe aceptar, acatando y cumpliendo las recomendaciones o sugerencias dadas.
8. No permitir por ningún motivo la crítica, chisme, burla, actitudes prepotentes o juicios ante los compañeros, maestros o cualquier otra persona.
9. Respetar la expresión de opiniones, sentimientos e ideas de sus compañeros de clases y/o miembros de la comunidad.
10. Buscar la solución de conflictos mediante la expresión de la verdad, el diálogo honesto, la sana concertación de acciones de reparación y compromisos de no repetición de estos.
11. Evitar responder a agresiones y/o provocaciones, asumiendo la denuncia oportuna para promover la no repetición.

ARTÍCULO 32. SITUACIONES EN CONTRA DEL VALOR DE LA TOLERANCIA Y PAZ

1. Con intención y de manera constante ser protagonista de conflictos que generan grave desorden dentro y fuera de la institución.
2. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Promover acciones que solo buscan desestabilizar la paz y el clima de familia que se vive en la Institución.
4. Hacer parte de la crítica, chisme, burla, actitudes prepotentes o juicios ante los compañeros, maestros o cualquier otra persona que se encuentre en la institución.
5. Irrespetar las opiniones, sugerencias y orientaciones de compañeros, docentes y directivos.
6. Incumplir los deberes correspondientes a los valores de nuestro manual de convivencia, pues con esta actitud altera constantemente la armonía y al paz de la convivencia en la comunidad educativa.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DECRETO 1290 de 2009

ARTICULO 33. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos(as), de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del estado de legalidad de la institución y que se encuentra debidamente autorizada para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo, el Manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución en que está matriculado(a) sus hijos(as) y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as).
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as)
8. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas internas, externas y de evaluación de la institución sobre la calidad del servicio educativo que reciben sus hijos(as).
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

ARTICULO 34. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

1. Matricular oportunamente a sus hijos(as) en la institución y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la institución, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o

consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

6. Apoyar a la institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual de la institución.
9. Conocer las normas contempladas en el Manual de Convivencia y contribuir con los correctivos pedagógicos según la falta cometida.
10. Informarse sobre el rendimiento académico y comportamental de su hijo(a) o acudido(a).
11. Participar en reuniones, capacitaciones y formaciones dirigidas a los padres de familias o acudientes en pro de un desarrollo humano integral y bienestar familiar, dejando firma de su asistencia para su seguimiento.
12. Participar en la elección de Gobierno Escolar y si es elegido asistir a las reuniones que se le convoquen y cumplir con las labores que se le asignen.
13. Participar como miembro activo en el Consejo Directivo, en el Consejo de Padres, Comité de Convivencia Escolar - CCE y otros que se organicen para mejorar el servicio educativo.
14. A ser escuchado por el organismo competente cuando se proceda con correctivos pedagógicos a su hijo(a) o acudido(a) cuando no sea de justicia.
15. A ser informado en caso de que su hijo(a) esté en riesgo de consumo de sustancias psicoactivas.
16. Ser veedor de los procesos de calidad que se desarrollan en la institución y exigir al hijo(a) o acudido(a) que responda a los parámetros de calidad.
17. Asistir a las citas de evaluación y acudir al ente externo al cual fue remitidos para la obtención del diagnóstico y las adecuaciones curriculares según sea el caso
18. Participar en los encuentros de padres de familia.
19. Colaborar con la asistencia de sus hijos(as) a las clases y demás actos programados por la institución, justificando oportunamente sus actividades institucionales.
20. Ingresar a la institución para dialogar con los docentes solicitando cita con anterioridad.
21. Asistir cumplidamente a cada citación cuando un directivo o docente lo requiera.
22. Proveer a sus hijos(as) de uniformes y de todos los útiles escolares requeridos para el proceso académico.

ARTICULO 35. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA (Código de la infancia y la adolescencia, Capítulo I, Artículos 38 y 39).

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.
2. Proteger contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
3. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
4. Formar, orientar y estimular en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
5. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
6. Incluir en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
7. Asegurar desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

8. Abstener de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
9. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
10. Brindar las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
11. Prevenir y mantener informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
12. Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
13. Habilitar espacios adecuados y garantizar su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

ARTICULO 36. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

1. Recibir completa y adecuada información sobre cambios, política y estrategias de la propuesta pedagógica y administrativa de la institución en la que esté involucrado su cargo.
2. Recibir capacitación y actualización en beneficio del buen desempeño institucional.
3. Participar con sugerencias que competen a la buena marcha de la institución.
4. Recibir buen trato en la acción y en el vocabulario por parte de la Comunidad Educativa.
5. Tener un trato civilizado y de diálogo con los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Recibir respetuosa y oportunamente las observaciones relacionadas con sus quehaceres laborales.
7. Ser equitativo en todas las eventualidades institucionales.
8. Conocer la evaluación de desempeño.

ARTICULO 37. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

1. Conocer y vivenciar la filosofía, visión y misión de Nuestra Institución Colegio Nuestra Señora del Milagro.
2. Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las instancias que forman el gobierno escolar.
3. Colaborar con el sano desarrollo de las acciones planeadas por la institución.
4. Tener capacitación y actualización permanente para su mejor desempeño institucional.
5. Dar manejo respetuoso y adecuado de la información, comunicándole permanentemente las novedades al rector.
6. Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
7. Mantener comunicación permanente con las directivas.
8. Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por las instancias administrativas.
9. Dar trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
10. Asistir puntualmente y cumplir la jornada laboral.
11. Informar al rector sobre las ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.
12. Registrar las salidas en la recepción en Horario laboral.

ARTICULO 38. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

Son deberes del personal docente:

1. Desempeñar con dignidad, eficacia, y lealtad las funciones inherentes al cargo.
2. Respetar la vía jerárquica.

3. Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividades que afecten la dignidad docente.
4. Procurar que el ejercicio de su actividad se realice en las mejores condiciones pedagógicas, de local, higiene y material didáctico.
5. Promover el orden, aseo, disciplina, salud y utilidad en los espacios donde ejerce su labor docente.
6. Diseñar y aplicar las adecuaciones curriculares a los estudiantes que lo requieran y hacerles su seguimiento de manera oportuna retroalimentando sus avances.
7. Seguir el conducto regular para la solución de problemas y ser prudente en el manejo de la información
8. Informar a rectoría anomalías que afecten el buen funcionamiento institucional y/o formación de los estudiantes.
9. Cumplir con la jornada académica y laboral.
10. Asistir y participar de las jornadas pedagógicas.
11. Velar por la disciplina en el aula de clase y otros ambientes escolares.
12. Brindar un trato digno a los miembros de la comunidad educativa, aportando a un sano clima organizacional.
13. Mantener actualizados los registros en el observador del estudiante.
14. Llevar de manera ordenada el diligenciamiento de los libros reglamentarios: Plan de área, plan de periodo, guías y/o talleres, observador del estudiante, control diario de asistencia, proyectos pedagógicos y otros.
15. Preparar y desarrollar sus clases de acuerdo con la exigencia del Plan de Estudios.
16. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
17. Participar de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
18. Ser ético y responsable en el manejo de las acciones de las evaluaciones académicas
19. Compartir información pedagógica que afiance la actualización docente.
20. Aceptar las sugerencias en pro de un mejor ejercicio docente.
21. Contribuir con el Plan de Mejoramiento de Área e Institucional
22. Apoyar los proyectos pedagógicos que desarrolla la institución
23. Informar al rector sobre las ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.

ARTICULO 39. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

1. Recibir capacitación en temas de actualidad que inciden en el campo educativo.
2. Participar en el Gobierno Escolar
3. Ser informado de eventos en los cuales puede participar y hay permiso por parte de la SEM.
4. Ser escuchado para la solución oportuna de un problema o inquietud
5. Conocer el Plan Operativo institucional
6. Conocer los parámetros de evaluación con el cual va a ser evaluado.
7. Tener los implementos básicos para desarrollar las actividades pedagógicas
8. Hacer buen uso de los espacios para actividades que ofrece la institución.
9. Tener atención por riesgos laborales diligenciando el formato respetando el plazo límite.
10. Participar en celebraciones especiales dentro de la institución (día del maestro, convivencias, retiros espirituales, salidas de integración autorizadas, otras).
11. Conocer los resultados de la evaluación de desempeño docente
12. Recibir un trato digno y respetuoso de los miembros de la comunidad educativa
13. Que se le respete el debido proceso en asuntos disciplinarios, quejas, entre otras.

CAPITULO V

DEBIDO PROCESO EN LA ATENCION DE SITUACIONES EN CONTRA DE LOS VALORES QUE INSPIRAN, GUÍAN Y ORIENTAN LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 40. PROCESO CORRECTIVO PEDAGÓGICO Y SUS MEDIDAS FORMATIVAS.

Cuando un estudiante COLMILAGRO comete una situación en contra de los valores, se aplicará un PROCESO CORRECTIVO PEDAGÓGICO, buscando que el correctivo contribuya realmente a la transformación positiva de quien ha infringido una o varias normas de la convivencia de la Institución. Se tendrá en cuenta para el estudio de la falta los siguientes criterios: naturaleza de la situación, efectos, circunstancias del hecho, motivos determinantes y circunstancias atenuantes (si las hay). Se tendrá en cuenta además, los antecedentes compendiados en el observador del estudiante; ficha de seguimiento del estudiante y el informe por períodos de las Comisiones de Evaluación o de la institución de donde proviene, al igual que el concepto de Orientación Escolar, si fue remitido a esta dependencia.

En cada uno de los pasos de este debido proceso se realiza: decir la verdad sobre la situación; manifestar aceptación y arrepentimiento de la acción realizada; acordar acciones de reparación individuales y/o colectivas; y compromiso de no repetición. Esto quedará registrado en cada uno de los pasos para así contribuir al mejoramiento del ambiente de convivencia comunitario, pero sobre todo contribuir a su formación y crecimiento personal como estudiante COLMILAGRO.

El proceso correctivo pedagógico comprende los siguientes pasos

- I. **Amonestación verbal al estudiante o grupo de estudiantes** que incurren en la situación. La realiza el docente o cualquier otro miembro de la Institución en forma privada, o en público dependiendo de la situación, buscando el diálogo, la reflexión, el respeto, la conciliación, haciéndole ver su error e invitándolo a la corrección. Esta medida debe lograr el compromiso verbal de cambio de actitud del estudiante
- II. **Amonestación escrita en el observador del estudiante.** La realiza el docente, el titular de grado o cualquiera de los coordinadores, cuando el estudiante reincide en la situación y no hay cambio de actitud pese a los llamados de atención y medidas preventivas realizada o cuando se incurre en situaciones leves reiteradas o graves. Debe quedar registrado el Compromiso del estudiante y se cita al padre de familia y/o acudiente para firmar el respectivo registro.
- III. **Amonestación escrita en la ficha de seguimiento.** La realiza los coordinadores. En ésta se describe la situación, correctivos y compromisos. Se debe citar a los Padres de Familia ya que ésta ficha se firma en presencia de ellos. Se aplica para situaciones leves reiteradas o graves.
- IV. **Acta de suspensión temporal de clases.** La suspensión temporal será de 1, 2 ó 3 días de acuerdo con la gravedad de la situación cometida. Es aplicada por los coordinadores, dentro del previo y debido proceso. Se debe citar al Padre de Familia y/o acudiente, ya que esta acta se firma en presencia de ellos.
- V. **También se aplica suspensión temporal de la primera hora de clase:** Por retardos en la llegada a la Institución. Y si los retardos al llegar a la institución son reiterados se aplicará suspensión temporal de la jornada académica. En este último caso, se llamará a la casa del estudiante para informar de la situación y se dejará constancia en el observador.
- VI. **La suspensión temporal de clases** sea por una hora de clase, por un día o por varios, conlleva a valoraciones de “bajo” en las actividades académicas realizadas. Si la suspensión temporal fue por convivencia social, la valoración del periodo será de “bajo”, con pérdida de representatividad para participar en eventos deportivos y culturales, grupos juveniles y en el gobierno escolar.
- VII. **Matrícula en Observación.** Se aplica a los estudiantes que durante el año han manifestado incumplimiento reiterado a las normas de convivencia; no han mostrado cambio de actitud y han incumplido los compromisos académicos adquiridos y para los estudiante que terminaron el año anterior con dificultades de convivencia y pese a la oportunidad que le brinda la Institución de

continuar en ella, persisten en su actitud negativa desde inicio del año lectivo. Se aplica para acciones graves cometidas en el año escolar. Debe firmarla el estudiante y su acudiente.

VIII. **Solicitud al Padre de Familia del cambio de Institución para su hijo(a) o retiro voluntario.** Se solicitará por el estudiante que ha incumplido el proceso correctivo pedagógico y con el ánimo de no afectar su continuidad educativa en otra institución, sin vulnerarle el derecho a la educación.

IX. **Acta de Cancelación de Matrícula.** Se aplica para los correctivos y contravenciones de carácter muy grave. Luego del estudio y análisis de la situación cometida, el Rector debe expedir una decisión avalada por el consejo directivo, dentro del marco del debido proceso y el derecho a la defensa. (El estudiante tiene derecho a ser escuchado en sus razones, presentar pruebas a su favor, discutir aquello que según su criterio no es exacto, presentar testigos a su favor, ser representado por un adulto. Así mismo interponer ante las sanciones que no esté de acuerdo el derecho de reposición y de apelación.) La cancelación de matrícula de un estudiante se puede dar en cualquier momento del año académico.

Parágrafo 1. La citación a un padre de familia y/o acudiente podrá hacerse por vía telefónica o por escrito llenando el formato para tal propósito. También se podrá citar a través de la mensajería de la plataforma WEBCOLEGIOS, el correo institucional o por el WhatsApp.

Parágrafo 2. Las reiteradas inasistencias de los padres de familia y /o acudientes a las citaciones puede acarrear correctivos en los estudiantes como lo son la suspensión temporal de clases.

Parágrafo 3. La Institución no está obligada a permitir el ingreso de estudiantes que de manera reiterativa: llegan tarde; con el uniforme incompleto o en mal estado; consumiendo alimentos; con mala presentación personal; en estado de embriaguez; bajo el efecto de sustancias psicoactivas o con aroma a cigarrillo; ya que considera que estas situaciones van en contra de la filosofía de la Institución Colegio Nuestra Señora del Milagro y los valores consignados en este Manual.

Parágrafo 4. Las faltas externas o faltas cometidas por el estudiante con matrícula vigente fuera de la Institución podrán ser abocadas por el Rector o su delegado para tomar decisiones internas. La comunicación del proceso correctivo pedagógico se hará directamente a las personas interesadas, preservando sus derechos a la confidencialidad, a la honra y al buen nombre.

Parágrafo 5. El Rector o su delegado y en presencia del Personero(a) de los estudiantes o del representante del grupo, puede solicitar la intervención de las autoridades competentes para realizar pesquisas y/o requisas en salones de clase o cualquier otra dependencia de la Institución, a los estudiantes y sus pertenencias, en donde se tenga información del porte de elementos y sustancias que atenten contra la integridad de la Comunidad.

Parágrafo 6. Por la Incidencia nociva de situaciones graves y muy graves en la Comunidad Educativa, el Rector puede remitir los casos a instancias externas judiciales como la Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, SIJIN, GAULA, CTI; Comisaria de Familia, Defensoría del Pueblo y la Personería, para que sean ellos quienes se encarguen de la investigación y aplicación de las sanciones establecidas en la ley.

Parágrafo 7. Cualquier violación de los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la comunidad educativa por parte de los padres de familia, acudientes o personas ajenas a la Institución será informada de manera inmediata a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 41. CONDUCTO REGULAR.

Cuando se presenten dificultades o conflictos en un estudiante para vivenciar y poner en práctica los valores COLMILAGRISTA se debe seguir un CONDUCTO REGULAR con el fin de buscar las soluciones más acertadas. Este conducto es ORDINARIO cuando se trata de situaciones leves y se tramitará a través del diálogo, el respeto, la reflexión y la conciliación como primera instancia y en el siguiente orden:

- I. Estudiante - Docente del área o Estudiante-Titular (según sea el caso).
- II. Estudiante - Docente del área - Titular de grupo – Orientadora escolar.
- III. Estudiante - Coordinador y/o Orientadora Escolar.
- IV. Estudiante - Rector
- V. Estudiante - Comité de Convivencia Escolar.

VI. Estudiante - Consejo Directivo.

Cuando se trata de una situación grave o muy grave en contra de los valores, ésta es reportada o atendida directamente por la instancia superior, (Coordinador de convivencia, Rector, comité de convivencia, consejo directivo) continuando desde ahí el proceso denominado EXTRAORDINARIO. En este caso siempre se dejará constancia por escrito del proceso ejecutado, teniendo en cuenta los respectivos instrumentos: Observador del estudiante, Ficha de seguimiento, Actas de suspensión, matrícula en observación de convivencia, otros. Después de la toma de decisiones es urgente comunicar a las instancias ordinarias como el titular de grupo y docentes en general.

Se debe reconocer que una situación cometida en contra de los valores en cualquier momento, lugar, hora o circunstancia es un hecho que lesiona y el bienestar de la Institución y lo contemplado en el Manual de Convivencia. Estas situaciones según la desestabilización que ocasionen pueden ser: Leves, graves o muy graves.

ARTÍCULO 42. SITUACIONES QUE AMERITA PROCESO EXTRAORDINARIO.

Por la gravedad de estas faltas ameritan la aplicación de un proceso y conducto regular extraordinario, y la cancelación de la matrícula del estudiante como medida sancionatoria. (Artículo 45, numeral 8). Antes de la aplicación de esta sanción se respetarán todos los derechos del estudiante dentro del debido proceso.

1. Lesionar físicamente con actitudes premeditadas y agravantes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
2. Reincidir en situaciones graves.
3. Destruir de forma premeditada símbolos o imágenes institucionales
4. Distribuir sustancias psicotrópicas y/o alucinógenos y/o narcóticos dentro de la Institución.
5. Consumir sustancias psicotrópicas y/o alucinógenos y/o narcóticos dentro de la Institución.
6. Portar y/o distribuir armas de cualquier clase o denominación dentro de la Institución.
7. Participar en desórdenes, sabotajes o vandalismo que destruyan o lesionen gravemente la planta física, inmuebles, equipos, etc. de la Institución.
8. Hurtar en forma constante y comprobada.
9. Agredir físicamente en forma reiterativa.
10. Ser judicializado(a) por las autoridades competentes por cometer delitos fuera de la Institución.
11. Participar en actos contemplados como delitos en el código penal dentro y o fuera de la Institución.

CAPITULO VI

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

El comportamiento del estudiante debe ser siempre ajustado a las normas vigentes y sanas costumbres de convivencia. Los actos que vayan en contra de lo establecido y acordado en este manual son considerados como **SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**. Estas situaciones se clasifican en **Tipo I, Tipo II, Tipo III**.

El Rector en uso de sus facultades legales y reglamentarias podrá disponer de otros medios correctivos según su criterio y manteniendo siempre el objetivo de formar de manera íntegra al estudiantado, prevaleciendo siempre el bien común sobre el bien particular y buscando el cumplimiento de la normatividad institucional, la Misión y la Visión de la institución. Así mismo velará por el cumplimiento de la unidad de criterios, garantizando el derecho fundamental al debido proceso y observando plenamente el conducto regular.

Todo reporte informativo va acompañado de un espacio pedagógico de obligatoriedad por parte del estudiante.

ARTÍCULO 43. Se consideran: SITUACIONES TIPO I:

Todo comportamiento, actitud y/o acción de un estudiante que afecta el funcionamiento y la convivencia de la comunidad; los conflictos manejados inadecuadamente, así como aquellas situaciones esporádicas que

inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física y mental.

Son situaciones Tipo I:

1. Realizar actos contra la integridad personal, en las celebraciones de cumpleaños, despedidas, actos culturales, religiosos, deportivos o cualquier otra manifestación de alegría utilizando pólvora, maicena, huevos, espumas y similares. No se puede perturbar a la comunidad educativa dentro ni fuera de la institución.
2. Traer o participar en juegos de azar o en línea que implique uso de dinero.
3. Cometer actos que propicien la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
4. Difamar o calumniar a través de actos verbales o escritos (en físico o digital), que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes, administrativos, servicios generales y el resto de la comunidad educativa.
5. Usar expresiones irrespetuosas y vocabulario soez en cualquier ocasión, contra compañeros, docentes, directivos, administrativos, o demás personas de la institución.
6. Apropiarse de ideas, creaciones o producciones de otras personas (copia de trabajos realizados por otros).
7. Portar, usar o compartir material pornográfico (revistas, libros, fotos, memorias, videos, entre otros) dentro de la institución.
8. Tomar irregularmente dinero, prendas y materiales ajenos.
9. Hacer uso indebido de herramientas tecnológicas como celulares, cámaras, agendas electrónicas, relojes inteligentes, tabletas, audífonos, equipos de sonido durante los momentos pedagógicos, los cuales serán retenidos por el docente de la clase y entregado al final de la jornada sino ha sido reincidente. Llegado al caso de reincidencia se retendrá el artefacto electrónico y se hará entrega al padre de familia mediante acta de compromiso.

ARTICULO 44. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I:

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto	Docente de área y/o titular de grado	Registro en el observador estudiantil.
Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.	Docente de área y/o titular de grado	Registro en el observador estudiantil.
Buscar entre las personas involucradas para reparar los daños causados, establecer los derechos e iniciar una mediación.	Docente de área y/o titular de grado	Registro en el observador estudiantil.
Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de la solución en donde además se debe dar participación a los estudiantes capacitados en mediación.	Docente de área y/o titular de grado	Registro en el observador estudiantil.
Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.	Docente de área y/o titular de grado	Registro en el observador estudiantil.
Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.	Docente de área y/o titular de grado	Registro en el observador estudiantil.
Si no se logra el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.	Titular de grado	Registro en el observador estudiantil. Ficha de seguimiento
A la tercera reincidencia de este tipo se remite a rectoría para acciones pedagógicas.	Titular de grado y rector	Registro en el observador estudiantil. Ficha de seguimiento.

La rectoría citará al padre de familia para un dialogo con el estudiante y el titular de grado. Se hará una reflexión, se definirá una sanción y/o reparación proporcional al daño causado y se establecerán las fechas de seguimiento.	Rector	Registro en el observador estudiantil. Ficha de seguimiento.
Si las reincidencias agotan las acciones pedagógicas y no presenta cambios el caso será trasladado a otra instancia institucional (orientación escolar, comité de convivencia, consejo directivo.	Rector	Registro en el observador estudiantil. Ficha de seguimiento y Acta de comité de convivencia.

NOTA: Si en la rectoría se determina que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá remitirlo simultáneamente a orientación escolar, para que se realice la remisión pertinente.

ARTÍCULO 45. Se Consideran SITUACIONES TIPO II:

Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying y Ciberacoso) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- ✓ Que se presenten de manera repetida y sistemática.
- ✓ Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Entre las situaciones frecuentes que pueden presentarse y afectar la sana convivencia escolar tenemos:

1. Rechazo y discriminación sistemática hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
2. Ofensas o golpes proferidos a un estudiante.
3. Amenazas, ofensas, intimidación, soborno o intento del mismo dentro y/o fuera de la institución y/o recibidas a través de las redes sociales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Daños intencionados a la propiedad ajena o a las instalaciones de la institución.
5. Peleas o conflictos que involucran a estudiantes de la institución o de diferentes instituciones educativas.
6. Acoso escolar de estudiantes a docentes.
7. Inducir para la práctica de actividades sexuales que atenten a la integridad humana.
8. Consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución.
9. Discriminación de un miembro de la comunidad educativa por su orientación sexual.
10. Chismes y murmuraciones persistentes que afectan a los compañeros.
11. Apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Agresiones físicas y verbales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
13. Ausentismo de un estudiante por miedo a ser acosado por alguien al interior de la institución.
14. Venta y consumo de alcohol a menores en el entorno cercano.
15. Permanecer en establecimientos de juegos que favorecen la ludopatía.
16. Presentarse en los parques cercanos con pandillas, adictos y delincuencia común.
17. Promover ventas de productos al interior de la institución.
18. Fumar dentro o fuera de la institución.
19. Encubrir y/o entorpecer las investigaciones adelantadas por las autoridades de la institución.
20. Portar y/o comercializar material pornográfico, cualquiera sea el medio empleado.
21. Porte y/o distribución de moneda falsa dentro de la institución.
22. Ejercicio de actividades como el satanismo, practicas mágicas, espiritismo que atente contra los valores institucionales.
23. Suplantar a su padres y/o acudientes cuando sean requeridos en la institución y sin la debida autorización.
24. Fugarse y/o evadirse en el desarrollo de las actividades escolares y/o de la institución.
25. Prestar el uniforme a personas ajenas a la institución.
26. Tomar el nombre de la institución para la realización de actividades de cualquier índole, sin autorización de la autoridad educativa competente.

27. Desobedecer indicaciones impartidas por los directivos y/o docentes de la institución, cuando pertenezcan a deberes, acuerdos o actividades propias del quehacer pedagógico.
28. Falsificar firmas, notas de los directivos y/o docentes y de los padres de familia.
29. Promover y/o participar en ventas, rifas y/o negocios con compañeros, docentes y otros miembros de la comunidad educativa sin autorización de la Rectoría.
30. Acosar mediante el chantaje, boleteo u otra forma de presión para adquirir dinero u objetos de valor monetario, sentimental o personal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Atentar contra todo conflicto extradeportivo, violento o intencional que afecte la integridad de las personas, sin perjuicio de la sanción deportiva correspondiente.
32. Participar en eventos deportivos, académicos o culturales representando a otra institución sin autorización de los directivos.

ARTICULO 46. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II.

Teniendo en cuenta lo establecido en los componentes de promoción y prevención, es importante dejar claro que todas las situaciones que se presentan en el entorno cercano a la institución y que afectan la convivencia escolar, deben ser reportadas desde el Comité de Convivencia Escolar (CCE) al Comité Municipal de Convivencia (CMC) para que desde su competencia se intervenga a través de la acción de las diferentes instituciones vinculadas a la Ruta de atención integral (Policía de infancia y adolescencia, Comisarías, Personería, Secretaría de gobierno, Fiscalía, entre otras) y de este modo mitigar y/o erradicar dichas situaciones que no está en manos de la institución intervenirlas, pero que tampoco podemos hacer caso omiso de esos riesgos que están ahí y afectan la sana convivencia institucional.

Para hacer el seguimiento a estas situaciones, el CCE solicitará retroalimentación escrita al CMC que servirá como evidencia de que esta situación puntual fue reportada por la institución a las instancias competentes.

El Protocolo de Atención de Situaciones Tipo II, a seguir es el siguiente:

1. Recepción del caso por parte del rector.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Una vez garantizada la atención requerida, el rector debe citar a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido; preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben dejar por escrito.

Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.

4. El rector señalará la falta en la que se incurrió de acuerdo con el Manual de convivencia, les informará acerca de las opciones de ir a la negociación directa, a la mediación o de someterse a un proceso disciplinario. Se les explica en qué consiste cada opción.
5. Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Anexar estrategias de negociación, mediación y acciones formativas – pedagógicas para la solución de conflictos.

6. Si se dio una adecuada solución del conflicto, el rector deberá informar al Comité de Convivencia Escolar lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Si las partes no aceptan la negociación directa ni la mediación, el rector deberá remitir el hecho al Comité de Convivencia escolar en el formato dispuesto para ello.

El Comité de Convivencia escolar una vez reciba el caso procederá a establecer el debido proceso así:

- I. Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos como si realmente hubo una violación de las normas; la ubicación de la situación en mención dentro del Manual de convivencia; los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones; las pruebas existentes. En ultimas si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario. Los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.
- II. Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el Comité de Convivencia escolar lo archiva. Si hay mérito para abrirlo, el Comité de Convivencia escolar formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.
- III. El Comité de Convivencia escolar notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El CCE debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que suceden en el proceso.
- IV. Los presuntos implicados presentan descargos dentro del término de 5 días hábiles al Comité de Convivencia escolar.
- V. Se practican las pruebas ordenadas por el Comité de Convivencia escolar y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de las mencionadas pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.

El Comité de Convivencia escolar concede un término al presunto implicado de 5 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la falta, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito

- VI. El Comité de Convivencia escolar expide una comunicación donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. Notifica la información al implicado e informa a los padres o acudientes.
- VII. Si lo considera responsable expide una comunicación, se le notifica y da lugar a que interponga por escrito en 5 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Informa a los padres o acudientes.
- VIII. El Comité de Convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CCE.
- IX. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- X. El Comité de Convivencia escolar hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.

Parágrafo. Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al ICBF para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013 y además deberán dar cuenta de su intervención en los plazos establecidos desde el Comité Municipal de Convivencia.

ARTICULO 47. Se consideran SITUACIONES TIPO III:

Aquellas situaciones que rompen el equilibrio entre los miembros de la comunidad educativa y que afectan en forma directa y evidente los principios, normas y buenas costumbres que impone la convivencia escolar y/o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS:

- I. Homicidio
- II. Secuestro
- III. Extorsión
- IV. Porte ilegal de armas de fuego, traumáticas, de fogeo o cortopunzantes.
- V. Tortura
- VI. Desaparición forzada
- VII. Constreñimiento para delinquir
- VIII. Explotación laboral
- IX. Consumo, porte y/o distribución sustancias psicoactivas

AFECTACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

- a. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- b. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- c. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- d. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- e. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- f. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- g. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- h. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- i. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- j. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- k. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
1. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

ARTICULO 48. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III.

PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1. Garantía de atención inmediata en salud física o mental	Comité de convivencia escolar – CCE.	Se deja constancia escrita.
★ Remisión a las personas involucradas al servicio de salud.	Rector o miembros del comité que se encuentren presentes.	Formato de remisión externa.
★ Se solicita el servicio de ambulancia	Personal administrativo.	Copia del informe del servicio de ambulancia.

★ La remisión se podrá acompañar por el acudiente del estudiante, un docente o un directivo.	Docente – Directivo – Padre de familia	Remisión.
★ Las personas involucradas que no requieren remisión al servicio de salud deben ser acompañadas por el rector o el docente de convivencia de la semana hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.	Rector o docente de convivencia.	Registro en la bitácora.
2. Denuncia de la situación a la autoridad competente.	Rector	Se deja constancia escrita en bitácora.
★ Llamar al número asignado por el cuadrante de la policía nacional de infancia adolescencia para la atención de la situación.	Recto o miembro del comité de convivencia que se encuentre presente.	Registro en bitácora.
★ Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente	Rector	Remisión externa
★ Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.	Rector o miembro del comité de convivencia que se encuentre presente.	Se deja constancia escrita en bitácora
3. Convocatoria al comité de convivencia escolar.	Rector	Comunicado
★ El presidente del comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	Rector	Acta de comité de convivencia.
★ El comité construye los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros).	Comité de Convivencia de escolar	Acta de comité de convivencia
4. Aplicación estrategias pedagógicas y didácticas.	Comité de Convivencia Escolar	Acta de comité de convivencia
★ Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación	Comité de Convivencia Escolar	Citación
★ El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.	Comité de Convivencia Escolar	Remisión
★ El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.	Comité de Convivencia Escolar	Remisión externa.
★ El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo con las necesidades que se analicen.	Comité de Convivencia Escolar	Remisión
★ Reporte del caso al sistema de información unificado.	Rector	Informe virtual

ARTICULO 49. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
2. No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
3. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
4. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re-victimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
5. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los Derechos Humanos.
6. Teniendo en cuenta el debido proceso de la situación, se genera el respectivo registro físico y en la plataforma WEBCOLEGIOS de las medidas aplicadas, para conocimiento y socialización al titular y docentes; salvo en situaciones de violencia sexual para privacidad de la víctima y evitar revictimizaciones.

CAPÍTULO VII

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN Y SUS ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 50. COMPONENTES

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tendrá como mínimo cuatro componentes:

- **El componente de promoción**, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la institución y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- **El componente de prevención**, que se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.
- **El componente de atención**, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al docente de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la institución.
- **El componente de seguimiento**, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 51. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de

convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 52. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

En el marco de nuestra Propuesta Educativa, integrada por las ocho dimensiones de la formación integral y los valores fundamentales que se procura vayan asumiendo nuestros estudiantes, se permea todo el plan de la ruta mediante programas y proyectos específicos con la intervención de las diferentes áreas y dependencias de la institución, así:

BIENESTAR ESTUDIANTIL: Escuelas Deportivas y Artísticas, Buenos días, Buenas tardes, Insumos en horas Formativas, Servicio Social Obligatorio, Asistencia Desalista, Comité Social, Encuentros de Familia, Convivencias, Retiros Espirituales.

Acciones correspondientes a tales programas y proyectos son las siguientes:

- I. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- II. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
- I. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos(as) con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
- II. Difundir y socializar el Manual de Convivencia Escolar como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
- III. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
- IV. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

Para tratar los conflictos y desarrollar la convivencia escolar existe la instancia denominada **ASISTENCIA**, identificada por los docentes como el primer paso a seguir y que consta de diversos documentos para que sea efectivo un debido proceso mediante encuentros después del evento respectivo, de modo que se procure llegar a conciliaciones y posteriormente a un registro para la continuación del acompañamiento.

ARTÍCULO 53. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

La **ASISTENCIA** es el eje principal para el tratamiento del conflicto o de la necesidad. Desde el Comité de Convivencia Escolar se abre la Ruta de Atención Integral según las necesidades requeridas y la puesta en marcha del debido proceso. Los actores que intervienen en dicho proceso, teniendo como marco normativo el Manual de Convivencia Escolar, son: el equipo integrado por los monitores de cada grupo, titulares de grupo, Orientadora escolar, las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Todos los que intervienen tienen la responsabilidad de identificar y reportar las situaciones que deben ser objeto de atención inmediata por parte del Comité de Convivencia Escolar, y establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Tales **PAUTAS Y ACUERDOS** son:

I. PARA LOS ESTUDIANTES:

1. Respeto por la opinión y palabra del otro.
2. Derecho a la defensa.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
8. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
9. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
10. Hacer uso de la Mediación y/o Conciliación Escolar, cuando la situación lo amerite.
11. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
13. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

II. PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por la institución.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice al estudiante un debido proceso, imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Derecho a ser escuchado y atendido en la institución cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
7. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia Escolar de la institución y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la Comunidad Educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los padres de familia de la institución, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

III. PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES:

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia Escolar de la institución y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de las estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Ser sancionado cuando se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
10. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
11. Dar a conocer previamente, a los docentes y personal administrativo de la institución estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO 54. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

1. El acompañamiento se hará por parte de Orientación Escolar según se requiera. Se realizará atención personalizada a quienes requieran de ella.
2. El Rector tendrá la responsabilidad de supervisar el proceso de cada caso y comunicar el reporte correspondiente al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

CAPITULO VIII

RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES

ARTICULO 55. RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirija el estudiante, informa a la RECTORÍA.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación al padre de familia o acudiente para informarle sobre el debido proceso situación tipo III.
4. Acta de compromiso del padre y estudiante.
5. Remisión interna a psicología
6. Entrevista con el estudiante y padre de familia
7. Remisión externa para valoración y diagnóstico integral
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas
9. Si el consumo es descartado se cierra el caso
10. Si el consumo es confirmado se continua en seguimiento si se estudiante asumió el tratamiento externo con base a la remisión externa que hizo la institución
11. En caso de negligencia se reporta el caso a ICBF
12. El incumplimiento de los compromisos genera remisión al Comité de Convivencia y Consejo Directivo.

Con relación a la remisión externa por sospecha o detección de consumo de spa (sustancias psicoactivas), se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- ✓ Los estudiantes que tienen Salud subsidiada deben consultar en el Hospital o centro de salud más cercano. En atención al usuario, el servicio no puede pasar de 3 días la cita. Se puede solicitar por teléfono o atención al usuario.
- ✓ Se envía al médico remisión externa con la descripción de antecedentes familiares, personales o de otra índole que incide en el problema.

- ✓ El médico general debe remitir a las ARL o EPS, tiempo no mayor de dos meses para ser atendido por toxicología o psiquiatría.
- ✓ Si pasa dos meses sin ser atendido, debe haber una respuesta. En caso de negación interponer tutela.
- ✓ Los estudiantes que tienen EPS el médico general remite a especialista para evaluación y tratamiento, una vez se haya analizado la remisión externa de la institución.

ARTICULO 56. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

El docente o quien conozca la situación, informa a RECTORÍA.

1. Entrevista con el estudiante
2. Citación e informe al padre de familia o acudiente elaborando el acta respectiva
3. Remisión al comité de convivencia escolar
4. Notificación Policía de infancia y adolescencia, ICBF del caso.

ARTICULO 57. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS DE INTENTO DE SUICIDIO

La persona que identifica la situación o a quien se dirija el estudiante en riesgo, informa a RECTORÍA u orientación escolar.

1. Elaboración de remisión interna
2. Entrevista y atención inmediata al estudiante, citación padre de familia o acudiente
3. Remisión externa a entidad prestadora de salud (EPS, ARL)
4. Aplicación y /o desarrollo de medidas preventivas
5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a la cuarta semana y ante resultado negativo (persistir con la conducta) se remite a Comité de Convivencia Municipal e ICBF.

ARTICULO 58. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO

El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a RECTORÍA.

1. Se cita y escucha al estudiante afectado
2. Se cita y escucha al agresor
3. Citación a padre de familia o acudiente para informar sobre el debido proceso situación tipo III
4. Remisión interna a orientación escolar
5. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategia preventiva o correctiva
6. Remisión externa psicoterapia de apoyo
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario, remisión a RECTORÍA, para continuar con el debido proceso.
8. Reporte al Comité de Convivencia Escolar Municipal

ARTICULO 59. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL.

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a RECTORÍA y/o orientación escolar.
2. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
3. La primera persona que se entera de la situación debe denunciar el caso.
4. Remisión a orientación escolar
5. Remisión externa para terapia de apoyo
6. Rectoría reporte del caso al Comité de Convivencia Municipal y al CAIVAS.

ARTICULO 60. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL:

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a coordinación y/o orientación escolar.
2. Citación al acudiente.
3. Rectoría reporta el caso al Comité de Convivencia Municipal e ICBF.
4. Si la situación de maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de maltrato infantil se confirma se hace seguimiento a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a los padres o acudiente, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

ARTICULO 61. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión interna a orientación escolar y/o RECTORÍA.
3. Citación al acudiente.
4. Remisión externa o Reporte a ICBF o Comisaria de Familia de la situación
5. Si la situación de violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.
6. Si la situación de violencia intrafamiliar se confirma se realizará seguimiento a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padre de familia o acudiente, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

ARTICULO 62. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA:

1. Detección por parte del docente de la necesidad educativa (permanente o transitoria)
2. Remisión interna a orientación escolar y/o RECTORÍA.
3. Citación al acudiente.
4. Entrevista con estudiante valoración psicopedagógica por parte de orientación
5. Citación acudiente para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión externa para evaluación y/o apoyos requeridos respecto al diagnóstico y tratamiento.
7. Los resultados de la evaluación y recomendaciones serán socializados con el titular de grupo, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño curricular flexible por docente de área.
9. Plan de mejoramiento académico con las adecuaciones curriculares pertinentes y su seguimiento.
10. Si la situación no mejora, se remite a entidad de salud para valoración de especialista, se continúa con apoyo pedagógico y asesoría al padre de familia o acudiente.

ARTICULO 63. RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES EMBARAZADAS:

1. Citación acudiente para informarle la situación, para que reporte a la entidad prestadora de salud, por parte de orientación escolar.
2. Buscar acompañamiento por parte del ICBF
3. En caso de requerir incapacidad por alto riesgo, entregar talleres al acudiente, el cual se responsabiliza de entregarlos resueltos en las fechas predeterminadas en la institución.
4. Sustentación de trabajo previo acuerdo con coordinación.

Parágrafo: La no asistencia de los padres de familia o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante ICBF.

ARTICULO 64. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN:

1. Actas Comité de Convivencia Escolar: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
2. Lugar y fecha de la sesión

3. Registro de los miembros del Comité de Convivencia Escolar, que asistieron a la sesión, precisando que rol representan y verificación del quórum
4. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados.
6. Firma del presidente del comité y de sus demás miembros.

Parágrafo: *El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, ley 1098 de 2006, y demás normas aplicables a la materia.*

ARTICULO 65. RECURSOS PROCESALES.

Durante el proceso los estudiantes o los acudientes podrán interponer los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con el Conducto Regular.

ARTICULO 66. LA MEDIACION EN LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL. El conflicto es una situación natural entre los seres humanos, que se presenta debido al desacuerdo entre varias partes por una divergencia de intereses, valores o acciones. Puede requerir la intervención de un tercero a través de un proceso de mediación, para lograr una solución al conflicto por medio del DIÁLOGO, la reflexión y el compromiso de las partes. Interviene un mediador de carácter imparcial.

Condiciones para que se dé la mediación:

- I. Voluntad de las partes
- II. Imparcialidad
- III. Confidencialidad
- IV. Capacidad de reflexión
- V. Confianza mutua.
- VI. Partes que intervienen en la mediación:
 1. Implicados
 2. Mediador

Propósitos de la mediación:

- VII. Proponer alternativas de solución
- VIII. Facilitar la sana convivencia
- IX. Cumplir con los compromisos pactados
- X. Prevenir la trascendencia de los conflictos.

CAPITULO IX

NORMAS GENERALES DE HIGIENE, PREVENCIÓN, SALUD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE Y PRESENTACION PERSONAL

ARTICULO 67. NORMAS DE HIGIENE GENERAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA.

Toda la comunidad educativa, deberá practicar las normas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:

1. Demostrar actitud de respeto y limpieza consigo mismo y con los lugares que habita.
2. Practicar hábitos para cuidar la salud.
3. Reconocer y cumplir las medidas de bioseguridad.
4. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
5. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.

6. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como: La práctica del reciclaje, abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, alimentos y en general bienes de uso común, aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud, afiliarse a una entidad prestadora de servicios de salud, o SISBEN, usar correctamente los baños públicos de la institución, informar si tiene problemas de salud infectocontagiosas que pongan en riesgo a otras personas y le impidan convivir en comunidad.

ARTICULO 68. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Todo integrante de la comunidad educativa debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por ello se comprometen a:

1. Participa en el cuidado y conservación del ambiente
2. No desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
3. No desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
4. No destruir la vegetación, plantas y árboles.
5. No botar basura al piso.

ARTICULO 69. NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Las normas de presentación personal están contempladas en el manual de convivencia, en el Decreto 1860 de 1994 el artículo 17, numeral 6, como uno de los aspectos que debe tener el Manual de Convivencia: Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia; cuya finalidad es el orden y la identidad con la institución.

La Institución adopta un uniforme como símbolo de identidad institucional además de disminuir costos a los padres de familia o acudientes. Este uniforme es de carácter obligatorio y servirá de referente estético en la presentación personal de los estudiantes.

ARTÍCULO 70. UNIFORMES DE LA INSTITUCIÓN:

A. UNIFORME DE DIARIO:

UNIFORME FEMENINO:

Jumper o falda tipo jardinera a la altura de la rodilla con el escudo institucional y el nombre del colegio bordado en hilos dorados. De color marrón oscuro con muy delgadas líneas doradas. Camisa de color beige con bordes del mismo color de la falda en el final de las mangas. Medias de color beige a la altura de la pantorrilla. Zapatos tipo colegial en cuero de color negro. Correa de la misma tela del jumper o jardinera

UNIFORME MASCULINO:

Pantalón marrón oscuro con delgados hilos dorados verticales de corte clásico, no entubado. Camisa guayabera de color beige con el escudo institucional y el nombre del colegio bordado en hilos dorados. Zapatos de color negro colegiales en cuero. Medias de color negro no taloneras ni tobilleras. Correa de cuero color negra.

B. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

UNIFORME UNISEX

Sudadera de corte clásico y camibuso con los colores representativos institucionales blanco y azul. Escudo institucional bordado en hilos azules. Camisilla esquelética de color blanco con bordes azules. Pantalón de color azul con ribetes blancos a los costados. Zapatos tenis totalmente blancos y medias blancas sin rayas de otros colores no taloneras ni tobilleras.

- C. UNIFORME GENERAL DE LAS SELECCIONES DEPORTIVAS:** Es el que se utiliza en presentaciones especiales de las selecciones, como por ejemplo en la inauguración de los juegos interclases y en las competencias a nivel municipal, departamental y nacional. No se debe traer a las clases normales de Educación Física, ni a los juegos interclases. Es una prenda exclusiva de la institución y por eso el cuidado,

el aseo y el decoro al portarla. Generalmente está conformado por camiseta y pantaloneta licrada. Es definida por los Docentes del Área de Educación Física. Siempre responderá a los colores que identifican al colegio Nuestra Señora del Milagro.

- D. CAMISETA DE PROMOCIÓN:** Utilizada por los estudiantes de último grado. Se define en común acuerdo entre docentes titulares, y estudiantes. El modelo, color y características de esta, mantendrán las normas de porte y presentación personal, ya que esta prenda hace parte de la identidad COLMILAGRO y tipifica al próximo egresado de la Institución.

CAPÍTULO X

BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 71. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES.

Es deber de todo docente, directivo o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, estimular siempre y en cada momento a los estudiantes, para exaltar sus cualidades y méritos, la institución a final de periodo o del año otorgará los siguientes estímulos a quienes demuestren prominencia en el cumplimiento de sus deberes y en el respeto de los derechos propios y ajenos:

- ❖ Mención de honor.
- ❖ Ser monitor de área.
- ❖ Felicitaciones en forma verbal.
- ❖ Izar la bandera
- ❖ Exaltación a los mejores puntajes en la prueba de estado **SABER 11**.
- ❖ Exaltación a los estudiantes que han cursado sin interrupción desde el primer grado en la institución denominado como **PREMIO A SU FIDELIDAD**
- ❖ Exaltación al estudiante con mejor rendimiento por año. Un estudiante de cada grupo de la Institución que cumpla tal condición, según criterio de la respectiva Comisión de Evaluación será exaltado por la Institución en ceremonia al finalizar el año lectivo.
- ❖ Estudiantes podrán representar a la Institución en actividades deportivas, culturales, religiosas, sociales, cívicas y académicas. Por su desempeño académico y convivencia excelente, el estudiante se hace merecedor de representar o recibir permisos para la participación en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 72. BENEFICIOS PARA LOS ESTUDANTES:

1. Proyecto Educativo
2. Docentes capacitados e idóneos.
3. Tienda escolar
4. Biblioteca y espacios para la lectura
5. Salas de informática.
6. Auditorio con servicios audiovisuales.
7. Orientación escolar
8. Encuentros de familia
9. Convivencias
10. Proyecto Servicio Social Obligatorio.

CAPÍTULO XI

REGLAMENTOS INTERNOS

ARTÍCULO 73. REGLAMENTOS INTERNOS.

Es responsabilidad del estudiante y del padre de familia o acudiente conocer y aplicar los reglamentos internos de cada una de las aulas, dependencias para el bienestar estudiantil y conservación de los entornos escolares. Estos serán socializados por los docentes y de su violación acarrea sanciones disciplinarias a nivel académico y de convivencia.

1. Dependencias.
 - ✓ Tienda escolar.
 - ✓ Secretaría.
 - ✓ Rectoría.
2. Aulas especializadas.
 - ✓ Salón de reuniones.
 - ✓ Sala de informática.
 - ✓ Espacios de lectura.

ARTICULO 74. ESPACIOS DE LECTURA.

1. Se presta servicio de lunes a viernes y podrán hacer uso de ellas los estudiantes, docentes y directivos.
2. Para las consultas solo se debe traer lápiz o lapicero, sacapuntas, borrador, una hoja o un cuaderno.
3. Para el préstamo de libros debe traer carné estudiantil y solo se prestará para consulta interna.
4. La devolución del material debe hacerse exclusivamente con la secretaria y exactamente el día que se prestó una vez terminado su uso.
5. No se debe introducir ni consumir alimentos.
6. El silencio es indispensable para establecer un ambiente de tranquilidad y concentración.
7. No rayar las mesas, sillas, y otros elementos de utilización.

ARTICULO 75. LA SALA DE INFORMÁTICA.

1. Hacer formación fuera del aula antes del ingreso.
2. No consumir alimentos y bebidas, ni comer o masticar chicle.
3. Trabajar en silencio y no retirarse de la sala sin autorización del docente.
4. No rayar las mesas, sillas, paredes, computador y otros elementos de utilización del aula.
5. Utilizar de manera adecuada y cuidadosa todos los enseres de la sala: equipos, mesas, sillas, aire acondicionado, entre otros.
6. No instalar programas sin la debida autorización del docente encargado.
7. No eliminar archivos ni carpetas de su lugar de origen.
8. No guardar en las carpetas personales fotos o videos que incluyan pornografía o inciten a la violencia. Si estos archivos son descubiertos la carpeta será eliminada y el dueño será sancionado según el caso.
9. No cambiar la configuración estándar de Windows de la pantalla.
10. Siempre debe permanecer un docente acompañando el proceso de los estudiantes en la sala, por ningún motivo los estudiantes pueden estar solos.
11. No colocar objetos sobre las CPU, monitores o teclados.
12. Al terminar la actividad la sala debe quedar en perfectas condiciones. (sala limpia, computadores cerrados, tablero borrado, materiales de aseo colocados en el lugar adecuado y luces apagadas).

ARTICULO 76. AULAS DE CLASE.

1. No ingerir comidas ni bebidas
2. No utilizar los diferentes aparatos sin autorización del docente
3. Mantener limpios los pupitres libres de mensajes y stickers.
4. Entrar y salir en forma ordenada
5. Dejar el área limpia y ordenada una vez terminada la actividad académica.
6. Depositar las basuras en los recipientes para ellas.

ARTICULO 77. LA TIENDA ESCOLAR.

1. El estudiante solamente puede comprar en los horarios establecidos para los descansos y realizar la respectiva fila.
2. Dejar los envases en los sitios asignados para éstos.

3. Mantener aseado el lugar. Los residuos serán depositados en las canecas respectivas para el reciclaje.
4. Emplear un vocabulario respetuoso.
5. Los estudiantes que mediante acciones engañosas atenten contra los bienes o patrimonio económico de la tienda escolar serán informados a rectoría donde se le seguirá el proceso disciplinario.
6. El personal de la tienda escolar cuando detecte dinero falso está autorizado para destruirlo o retenerlo.
7. Respetar y dar buen trato a las manipuladoras de la tienda escolar.
8. No Permanecer en la tienda escolar en horarios de clases.

ARTICULO 78. NORMAS PARA LAS PERSONAS QUE PRESTAN EL SERVICIO EN LA TIENDA ESCOLAR.

1. Prestar un excelente servicio en atención y calidad de los productos.
2. Proporcionar los alimentos en óptimas condiciones higiénicas.
3. Mantener los precios proporcionados a la comunidad educativa.
4. Mantener los productos almacenados en óptimas condiciones en congeladores, recipientes o vitrinas.
5. Utilizar pinzas en el manejo y distribución de los productos.
6. Atender a los estudiantes, docentes y comunidad educativa en forma cordial y respetuosa.
7. Entregar al usuario las devoluciones de manera correcta.
8. Mantener el lugar en excelentes condiciones de higiene y limpieza.
9. Mantener dispuestas las canecas para que los usuarios depositen las basuras según las normas del reciclaje.

ARTICULO 79. NORMAS PARA LAS SALIDAS ESCOLARES.

Para toda salida escolares programada, se debe garantizar seguridad, el orden, el cumplimiento de las horas de terminación de la jornada de todas las personas que participan en las salidas escolares, (**Directiva Ministerial # 55 del 18 de diciembre del 2014**). Tener en cuenta diligenciarse el respectivo registro “Salida Escolar” con autorización del padre de familia y/o acudiente cuando requiere ausentarse antes de terminar la jornada escolar. Es competencia del Rector concederlo o negarlo.

CAPITULO XII

OTRAS DISPOSICIONES Y/O POLÍTICAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 80. JORNADA ESCOLAR:

El colegio Nuestra Señora del Milagro atiende la población estudiantil en dos jornadas académicas establecidas así:

JORNADA DE LA MAÑANA: Atiende los alumnos de los grados 5° a 11° en un horario de lunes a viernes de 6:00 am a 12:00 del mediodía.

JORNADA DE LA TARDE: Atiende a los alumnos de los grados 1° a 4° en un horario de lunes a viernes de 12:30 pm a 5.30 pm.

